

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**  
**Segunda Sala Civil**  
**Toluca**  
**Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca**  
**EDICTO**

Se hace saber que en el cuaderno suplementario de amparo 123/2012-2, del índice de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, mediante auto de trece de febrero de dos mil trece se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado JUAN CARLOS CAMACHO CONTRERAS en términos de lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Ello, en acatamiento al requerimiento del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, México. Por tanto, el presente edicto se deberá publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para hacer saber al citado tercero perjudicado que MARTHA YOLANDA SUAREZ GONZALEZ promovió juicio de amparo en contra de la sentencia dictada el veintitrés de agosto de dos mil doce en el toca de apelación 123/2012, tramitado ante la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el cual ahora se encuentra radicado ante la autoridad federal de mérito con el numero de amparo directo 890/2012. Asimismo, se hace del conocimiento al referido tercero perjudicado que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto, podrá comparecer a defender sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México. El presente edicto se expide en la ciudad de Toluca, México, el veintiuno de febrero de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, México

**Lic. Eufrosina Arévalo Zamora**

Rúbrica.

(R.- 363285)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

**TERCEROS PERJUDICADOS:**

**BENJAMIN GARCIA FONSECA Y LUIS RICARDO GARCIA ZAVALA**

Por este conducto, se ordena emplazar a los Terceros Perjudicados: Benjamín García Fonseca y Luis Ricardo García Zavala, dentro del juicio de amparo 88/2013, promovido por Miguel Angel Rodríguez Rizo, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Juez de Primera Instancia Penal de Moroleón, Guanajuato, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 08 de Marzo de 1996, dictada en el toca 456/1995.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1 y 14.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 13 de febrero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**

Rúbrica.

(R.- 363565)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**en Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

C. Mario Alberto Leal Bernadac.

En los autos del juicio de amparo 914/2012, promovido por Luz Elena Torres Rodríguez, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado y, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó el emplazamiento mediante edictos como tercero perjudicado, se le hacer saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición de la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 13 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Flora Mijares Vázquez**

Rúbrica.

(R.- 364178)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS HECTOR DE JESUS ALBA MARTIN Y LETICIA DELGADO SERNA.

Juicio Amparo 450/2012 promovido VELIA RIOS DE SIERRA, contra actos del JUEZ Y SECRETARIO, ADSCRITOS AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, reclama todo lo actuado juicio civil sumario hipotecario 3523/1994, adjudicación finca 2474 calle Milán, fraccionamiento Providencia, Guadalajara, Jalisco. Por acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil doce, se ordenó por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados: HECTOR DE JESUS ALBA MARTIN Y LETICIA DELGADO SERNA, sean emplazados por edictos. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 5 de diciembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito

en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Mabel Cortez Navarrete**

Rúbrica.

(R.- 363185)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**EDICTO**

A: TERCEROS PERJUDICADOS CARLOS HURTADO LIMON y MARIA ESPERANZA PEÑA ANGUIANO.

En el amparo 1067/2012-VI, del índice del JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por MARIA AMPARO GONZALEZ LUNA MORFIN, EN SU CARACTER DE DIRECTORA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOGAR CABAÑAS, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE GUADALAJARA, JALISCO, en el que reclama de manera esencial el auto de veintisiete de septiembre de dos mil doce, donde no se revocó el diverso de veintiuno de agosto de dos mil doce, en el que a su vez se negó señalar fecha para la reanudación de la audiencia de desahogo de pruebas prevista en el artículo 721 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por encontrarse en trámite un incidente de convivencia familiar promovido por la demandada; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 7 de enero de 2013.

La Secretaria

**Lic. Marisol Alejandra Valenzuela Berber**

Rúbrica.

(R.- 363191)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**

## EDICTO

JUICIO DE AMPARO 787/2012, PROMOVIDO POR JUAN LOERA GAMBOA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, DEL ESTADO DE SINALOA, Y OTRAS AUTORIDADES; RECLAMA LA ORDEN DE APREHENSION GIRADA EN SU CONTRA, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA; SE ORDENO EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS ANTONIA MEDINA SAINZ Y MARTHA OLIVIA PEREZ MEDINA, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCAN EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDAS DE NO HACERLO, SE HARAN POR LISTA; ARTICULO 30 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 29 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

**Lic. Marco Antonio Ramírez de la Torre**

Rúbrica.

(R.- 363572)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro**  
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1512/2010  
EMPLAZAMIENTO

TERCEROS PERJUDICADOS: GABRIELA ZEPEDA GONZALEZ, ISABEL VENEGAS PALMA, RAUL ALBERTO VELASCO HERNANDEZ, GIOVANNI RUGERIO CORTES, JOSE FRANCISCO LOZANO GONZALEZ, IKER SINUHE OROZCO HERNANDEZ, CARLOS EMMANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, DAVID JOSE HERNANDEZ PEREZ y JORGE LI CASANOVA NIEVA.

En razón de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 1512/2010 promovido por FERNANDO PAOLO HAZAS BARRAGAN, contra actos del JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO; sumario en el cual les resulta el carácter de terceros perjudicados, emplazándoles por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría la copia simple de traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 31 de enero de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

**Lic. Eduardo Mujica Martínez**

Rúbrica.

(R.- 363574)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.**  
**Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche**  
EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO:

Alejandro Quen Can.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de quince de enero de dos mil trece, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 40/2013 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por José Raúl Gantus Cano, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en: "el auto de formal prisión dictado el veintiocho de diciembre de dos mil doce, en la causa penal 401/12-2013/00141", y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero perjudicado Alejandro Quen Can, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º. fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el

carácter de tercero perjudicado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento del tercero perjudicado Alejandro Quen Can, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 15 de febrero de 2013.

Jueza Primero de Distrito en el Estado

**Miriam de Jesús Cámara Patrón**

Rúbrica.

(R.- 363576)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

YAMILETH RAMOS LOPEZ  
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo 1762/2012, promovido por José Juventino Chacón Ruiz, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades, juicio en el cual señaló con el carácter de tercera perjudicada y por este medio se le emplaza para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aún aquéllas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Ricardo Coutiño Gordillo**

Rúbrica.

(R.- 363579)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado.

QUAKER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 3201/2012, promovido por PALOMA ARROYO AURIOLLES, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el auto dictado en audiencia de tres de diciembre de dos mil doce, celebrada en el juicio laboral 945/2012, señalado como tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio, el once de febrero de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 19 de febrero de 2013.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito  
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez**

Rúbrica.

(R.- 363120)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro**

**Juicio de Amparo: 1184/2012-II**  
**Quejoso: Gerardo José Antonio Mosqueira Avila**  
**EMPLAZAMIENTO**

Fecha de Publicación:

Tercero perjudicado: Juan Baltazar Figueroa Sánchez

Por este medio, en relación con el juicio de amparo 1184/2012-II, que promueve Gerardo José Antonio Mosqueira Avila, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Querétaro, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ordena emplazar al tercero perjudicado Juan Baltazar Figueroa Sánchez, por medio de edictos el cual deberá presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente  
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
 en el Estado de Querétaro  
**Elia Rocío López Escobar**  
 Rúbrica.

**(R.- 363556)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro**  
**Juicio de Amparo: 1414/2012-II**  
**Quejoso: Héctor Jesús Gutiérrez Castelazo**  
**EMPLAZAMIENTO**

Fecha de Publicación:

Tercera perjudicada.- Perla Angélica Hernández Hernández.

Por este medio, en relación con el juicio de amparo 1414/2012-II, que promueve Héctor Jesús Gutiérrez Castelazo, contra actos de La Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y otras autoridades, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Perla Angélica Hernández Hernández, por medio de edictos el cual deberá presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente  
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
 en el Estado de Querétaro  
**Elia Rocío López Escobar**  
 Rúbrica.

**(R.- 363559)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado**  
**Xalapa-Equez., Veracruz**  
**EDICTO**

**NORMA SILVIA RIVERA SOTOMAYOR**

En los autos del Juicio de Amparo número 421/2012, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por FERNANDO ENRIQUE PERFECTO MARTINEZ, en la que se señaló como acto reclamado la resolución de quince de julio de dos mil once, dictada en los autos del toca número 1264/2011-A, del índice de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz a través de la cual confirmó el auto de formal prisión emitido dentro de la causa penal 276/2010 del índice del Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en Orizaba, Veracruz, la cual se instruye al peticionario de amparo por su probable responsabilidad en la comisión del delito de despojo, cometido en agravio de Isaías Alvaro, Marco Antonio, Enrique, Graciela Ayari y Guadalupe Gelitz, todos de apellidos Rodríguez Martínez, Norma Silvia Rivera Sotomayor y María Guadalupe Martínez Muñoz. El Ciudadano Secretario en funciones de Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Xalapa, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y "EXCELSIOR", así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día doce de marzo de dos mil trece a las once horas con veinte minutos.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 1 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Uriel Curti Espinosa**

Rúbrica.

(R.- 363306)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. DANIEL MARTIN LOPEZ LOPEZ, tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 1245/2012, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que EL QUEJOSO OMAR MORENO LEDESMA, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepac de Juárez, Puebla y otra autoridad, y se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de febrero de 2013.

La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo  
de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio**

Rúbrica.

(R.- 363959)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, veintiocho de diciembre de dos mil doce: A Julio César Guerrero Salgado.-En el juicio de amparo 2566/2012-III, promovido por Mauricio Alfonso Romero Pozo y/o Mauricio Alfonso Bautista y/o Batista Romero, contra el acto del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, con residencia en esta ciudad, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...emplácese a Julio César Guerrero Salgado, por medio de edictos, por lo que procedase a su expedición para su publicación... en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber al tercero interesado referido, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Roviroso Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento...".

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

**Lic. Gonzalo Montejo Arias**

Rúbrica.

(R.- 363960)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: quien represente la sucesión de la extinta Blanca Cristian Castro García, En el juicio de amparo 1502/2012-IX, promovido por Luis Felipe de la Rosa Reyes, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero perjudicada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de localización, aprehensión y detención, se señaló como autoridad responsable al Agente del Ministerio Público Investigador de la Primera Agencia en el Estado y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 20. Se hace del conocimiento a la parte tercero perjudicada que se reservó señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario  
**Abraham Augusto Rodríguez García**  
Rúbrica.

**(R.- 363962)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado  
WILLIAM NEBES III.

En el juicio de amparo 10/2013, promovido por JORGE JUAN GUERRERO JIMENEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la audiencia de diez de diciembre de dos mil doce, que declara improcedente la objeción de personalidad, celebrada en el juicio laboral 242/2011, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el doce de febrero de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 26 de febrero de 2013.  
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Lourdes Cristina Valdez Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 364004)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1638/2012-5, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por German Antonio Revilla Aguilar, contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otra autoridad, el trece de febrero de dos mil doce, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera perjudicada María Eugenia Revilla Aguilar, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la resolución interlocutoria de diecinueve de octubre de dos mil once, dictado por la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, en el toca civil 377/2011. Asimismo se hace saber a la tercera perjudicada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no

hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de Control Constitucional, bajo el entendido de que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el seis de marzo de dos mil doce las nueve horas con quince minutos; lo anterior, sin perjuicio de que llegada la fecha señalada para el verificativo de la misma pueda ser diferida, al ser el emplazamiento de orden público y de estudio oficioso, y además indispensable para la integración del asunto planteado. Fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 13 de febrero de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Hidalgo  
**Lic. María Isabel Estrada Casasola**  
Rúbrica.

(R.- 363353)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de catorce de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio a Autotransportes Quetzalcóatl, y Autotransportes de Pasajeros Halcones Libertadores del Sureste, ambas sociedades anónimas de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 1720/2012, promovido por FLORENTINO RIVERA VELAZQUEZ y RITA PALMA XACOPINCA, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista.

México, D.F., a 14 de febrero de 2013.  
La Secretaria  
**Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 363583)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
EDICTO

JOSE ALBERTO ALTAMIRANO CONTRERAS.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número 765/2012-P.J-6 y acumulado 766/2012-P.J-6, promovido por Luis Saúl Muñoz Lazcano y Juan Israel Piña Vázquez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5º de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero perjudicado, emplazándosele por este conducto, para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con veinticuatro minutos del cuatro de marzo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 18 de febrero de 2013.  
Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México  
**José Manuel Torres Angel**  
Rúbrica.

(R.- 363587)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**

EDICTO

En el juicio de amparo número 826/2012 que promueve RICARDO CORTEZ VILLANUEVA, en contra de la sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce, dictada en el Toca 1769/2012, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse domicilio de AURORA KARINA CORTEZ RODRIGUEZ, en su carácter de representante legal de la tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2º este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 8 de febrero de 2013.  
 La Secretaría de Acuerdos del Cuarto  
 Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza**  
 Rúbrica.

(R.- 363776)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Juicio de Amparo 1079/2012**

En el juicio de amparo 1079/2012, promovido por José Manuel Sánchez Núñez, albacea de la sucesión a bienes de Rafael Sánchez Ramos, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Unión de Vecinos Calle Siete, Número 258, Asociación Civil, por auto de veintiocho de enero de dos mil trece, se ordenó emplazarla por medio de edictos; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista. En el amparo de mérito se reclama la orden de destrucción del expediente 897/1998, del índice del citado juzgado.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 28 de enero de 2013.  
 La Secretaría del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Yara Patricia Morales Chavarría**  
 Rúbrica.

(R.- 363939)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**

EDICTO

NORMA SILVIA RIVERA SOTOMAYOR Y/O QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LOS DERECHOS DE LA MISMA.

En los autos del juicio de amparo número 372/2011, promovido por ANGELICA CORONA CONTRERAS, en contra de actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz y otras autoridades, cuyos actos reclamados se hacen consistir en: "IV.- ACTO RECLAMADO: "a).- De la autoridad señalada como responsable ordenadora reclamo el AUTO DE FORMAL PRISION de fecha Cinco de Abril del Dos Mil Once, dentro de la Causa Penal 0276/2011 por el supuesto delito de DESPOJO en agravio del patrimonio de ISAIAS ALVARO, MARCO ANTONIO, ENRIQUE GRACIELA AYARI Y GUADALUPE GELITZI de apellidos RODRIGUEZ MARTINEZ, NORMA SILVIA RIVERA SOTOMAYOR Y MARIA GUADALUPE MARTINEZ MUÑOZ. b).- De la autoridad señalada como ejecutora reclamo la orden dada por la autoridad ordenadora para que me sea tomada la identificación administrativa por los medios acostumbrados

(ficha señalética) prevista por el artículo 175 del Código de Procedimientos Penales para el estado"; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Córdoba, Ver., a 30 de enero de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Córdoba  
**Lic. Karla Calderón Ortega**  
Rúbrica.

(R.- 363774)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa**  
**del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 252/2012, promovido por PEDRO RENE IZAGUIRRE COTA, se ordena notificar tercera perjudicada JENNIFER LOURDES CHAVIRA RODRIGUEZ, por conducto su madre DALILA RODRIGUEZ RIVERA, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, comparezca a este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo las posteriores se harán por lista que se fije en estrados, pues el quejoso promovió demanda contra sentencia de veinticuatro de enero de dos mil doce, en toca 637/2011 de Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 11 de enero de 2013.  
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Teresa del Carmen Juárez Félix**  
Rúbrica.

(R.- 363950)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Colima, Col.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1528/2012-III que promueve DIMAS BERNAL CAMACHO, contra actos del Juez Primero de lo Penal de esta ciudad, por ignorarse domicilio de FLORECITA ARIZVEC DIAZ MARTINEZ representante legal del tercero perjudicado Alán Antonio Reveles Díaz, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 21 de enero de 2013.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima  
**Lic. José L. Miguel Santos Cortés**  
Rúbrica.

(R.- 363953)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Colima, Col.**

**EDICTO**

En el juicio de amparo 84/2012-I que promueve Uvaldo Robles Mascorro, contra actos del Juez de lo Penal de Villa de Alvarez, Colima, por ignorarse domicilio de BRENDA ALICIA VILLALOBOS, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 21 de enero de 2013.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Colima

**Lic. José L. Miguel Santos Cortés**

Rúbrica.

**(R.- 363955)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa**  
**del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**

**EDICTO**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 428/2012, promovido por FRANCISCO ALBERTO PINO CORONA, se ordena notificar tercera perjudicada YNDIRA SANTOS NAVARRO y/o YNDIRA SANTOS ARREDONDO, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio esta ciudad oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista que fije en estrados, pues quejoso promovió demanda contra sentencia de veintisiete de febrero de dos mil ocho, en toca 900/2007 Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 15 de enero de 2013.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Teresa del Carmen Juárez Félix**

Rúbrica.

**(R.- 363957)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

MAXIMO MUÑOZ MARTIN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 811/2012, JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 811/2012, promovido por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, por conducto de Kathy Melody Montoya Martínez, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Máximo Muñoz Martín, por auto de dieciséis de enero de dos mil trece, se ordenó emplazarlo al juicio de amparo 811/2012 por medio de edictos,

haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama la sentencia de veinte de agosto de dos mil doce, dictada en el toca 1252/2007/8, que revocó la sentencia interlocutoria de veintiuno de mayo de dos mil diez, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 837/2007 y su acumulado juicio especial hipotecario 303/2009, promovido por la hoy quejosa, en contra del ahora tercero perjudicado, del índice del Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

Atentamente

México, D.F., a 16 de enero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Miryam Jazmín Pérez Trujillo**

Rúbrica.

(R.- 363808)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Segunda Sala Civil**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: LIFE LEADING GROUP S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 750/2012/1, deducido de la Controversia del Arrendamiento seguido por Perforaciones Marinas del Golfo S.A. de C.V. contra Life Leading Group, S.A. de C.V. y Emilia Dayán de Dowek, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Life Leading Group, S.A. de C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Perforaciones Marinas del Golfo S.A. de C.V., a través de su mandataria judicial Jessica Elidé Galván Hernández, contra la sentencia dictada por esta Sala el veintidós de noviembre de dos mil doce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 28 de febrero de 2013.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Civil  
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Elizabeth Villanueva Vidal**

Rúbrica.

(R.- 364015)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento de la Parte Tercera Perjudicada

ESTACIONAMIENTOS DE LA CUIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 3019/2012, promovido por CORRO CARVAJAL AVELINO, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, consistente en el proveído de dieciséis de noviembre de dos mil doce y la omisión de emplazar al codemandado en el juicio laboral 1614/2012, y al desconocerse su domicilio el veinte de febrero de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 26 de febrero de 2013.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**

Rúbrica.

(R.- 364168)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

LUCIA DURAN VALDEZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 13/2013, promovido por Adrián Mancera Ayala, contra actos de la magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciocho de los actuales, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 18 de enero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Lic. Claudia Angélica Millán Peraza**  
 Rúbrica.

**(R.- 364236)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, Enrique de Jesús Isunza Gómez tercero perjudicado en el juicio de amparo 1292/2012, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Luz del Carmen Escobar Hernández, contra actos del 1. Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero perjudicado, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, del auto admisorio y del proveído de ocho de febrero de dos mil trece, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 28 de febrero de 2013.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Naela Márquez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 364257)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Emplazamiento

Alfredo Nava Romero

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno de enero de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo número 1502/2012-II-p, promovido por Gerardo Orlando Mata Treviño y Elvira Domínguez Saldivar, contra actos del Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, se le ordena emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de mayor circulación nacional, para que se

presente a este Juzgado de Distrito dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría del Juzgado, copia de demanda de amparo, anexo, del auto admisorio, del auto de seis de los actuales. en la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las doce horas con veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil trece, y que en el caso de no comparecer ante este tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este juzgado de distrito.

C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias  
Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León  
**Lic. Héctor Angel Sánchez Castillo**  
Rúbrica.

(R.- 363852)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Juicio de Amparo Indirecto: 881/2012-VI**  
**Quejoso: José Luis Moreno García**

**Autoridad Responsable: Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades**  
**EDICTO**

TERCERAS PERJUDICADAS: María Felix Gaspariano Garache, Aurelia Rodríguez Martínez y Marcella Tomati Lombardi O Maricela Tomati Lombardi.

En el juicio de amparo 881/2012, promovido por JOSE LUIS MORENO GARCIA, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otras autoridades, de las que reclama la orden de aprehensión girada en su contra, dentro del proceso penal 379/2011, del índice del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, por el delito de fraude genérico, previsto y sancionado por los artículos 402 y 403, fracción IV del Código de Defensa Social del Estado de Puebla, en agravio de ustedes. Se manda a emplazar a las terceras perjudicadas en cita por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Pue., a 27 de febrero de 2013.  
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Carlos Alberto Elorza Amores**  
Rúbrica.

(R.- 364260)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1733/2012, promovido por SAUL PONCE GOMEZ, contra actos de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como parte tercero perjudicada a la sucesión intestamentaria a bienes de Rafael Gómez Ugarte y Juan Gómez Cuate y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 28 de febrero de 2013.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Paulo César Falcón Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 364273)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.**  
**Sección Amparo Principal 1247/2012**  
**EDICTO**

Marco Antonio Avendaño García.

En los autos del juicio de amparo 1247/2012, promovido por Silvia Reyes Ramírez, contra actos del Juez Cuarto de lo Mercantil de la Capital y otras autoridades; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias correspondientes de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 11 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Rosana López Flores**

Rúbrica.

**(R.- 364390)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 421/2012, promovido por Luis Miguel Palomeque Sánchez, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Nieves López Velázquez, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de junio de dos mil nueve, dictada en el toca penal 078/2009-III, por los delitos de violación, homicidio calificado en grado de tentativa, robo de vehículo y robo; se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16 y 19 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a la parte tercera perjudicada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

**Maribel Pérez Morales**

Rúbrica.

**(R.- 364570)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el**  
**Distrito Federal**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:  
 JOAQUIN JIMENEZ FLORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1123/2012-I, PROMOVIDO POR EDGAR OSORNO MAC GREGOR, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: Se señaló como tercero perjudicado a Joaquín Jiménez Flores, y como acto reclamado en esencia, la sentencia de trece de noviembre de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictada en el toca 1419/2012, que resolvió el recurso de apelación en contra del auto de cinco de julio de dos mil doce, en el que no acuerda solicitud para cancelar hipoteca. En auto de once de diciembre de dos mil doce, se admitió dicha demanda.

En proveído de veintiocho de febrero del año en curso, fue agotada la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Joaquín Jiménez Flores, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, para que dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Atentamente  
México, D.F., a 28 de febrero de 2013.  
El Secretario  
**Lic. Gustavo Medrano González**  
Rúbrica.

(R.- 364017)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

Mayeli Mendieta Romero,  
Flor de María Mendieta Romero  
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo 1870/2012, promovido por Abigail Moreno Magdaleno, contra actos del Juez segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, juicio en el cual señaló con el carácter de terceras perjudicadas y por este medio se les emplaza para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aún aquéllas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS DEL NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de febrero de 2013.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Ricardo Coutiño Gordillo**  
Rúbrica.

(R.- 364573)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán**  
EDICTO

A los testigos  
Pedro Ramírez Pérez y Fernando Avilés Martínez.

Proceso: 67/2012 instruida a María Elena Bernal Peña y José Guadalupe Soto Ortega, por un delito contra la salud, ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, sito Calle Río Baluarte 1220 Fraccionamiento Tellería. Hágase saber a los testigos Pedro Ramírez Pérez y Fernando Avilés Martínez, que deben presentarse a las diez horas del nueve de abril de dos mil trece, ante este tribunal, para el desahogo de diligencias a su cargo; en el entendido que tienen la obligación de presentarse a declarar respecto de los hechos investigados, de conformidad con el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. Así lo acordó y firma Froylán Muñoz Alvarado, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ante Francisco Javier Frías Luna, secretario de juzgado, con quien actúa y da fe.

Mazatlán, Sin., a 28 de febrero de 2013.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán  
**Francisco Javier Frías Luna**  
Rúbrica.

(R.- 364576)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 716/2012, promovido por Luis Augusto Ocaña Bocanegra, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Rosana Pérez Domínguez, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinte de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal 346/2011-I, por los delitos de robo de vehículo estacionado en la vía pública con violencia y robo; se señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y Director del Centro de Reinserción Social del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a la parte tercera perjudicada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos  
**Maribel Pérez Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 364579)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: Ovidio Pascual Mendoza y Francisco Pascual González. En el juicio de amparo 184/2012, promovido por Rodolfo Martínez Cornelio, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Ovidio Pascual Mendoza y Francisco Pascual González, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil once, dictada en el toca penal 418/2011-I, por el delito de despojo agravado; se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14, 16 y 20 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a los terceros perjudicados para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos  
**Maribel Pérez Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 364582)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**  
**D.A. 788/2012**  
**J.N. 975/10-EPI-01-9**  
EDICTO

QUEJOSO: CHANTILLY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.  
TERCERO PERJUDICADO: ALFREDO PEREYRA AGUILAR.

A ALFREDO PEREYRA AGUILAR, quién tienen el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso A), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del juicio de Amparo 788/2012, promovido por César Alvarado Melquiades en su carácter de representante legal de CHANTILLY,

sociedad anónima de capital variable, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de dos de mayo de dos mil doce, dictada por la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 975/10-EPI-01-9, del índice de la citada Sala. Por auto de trece de noviembre de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, asimismo, en el auto de admisión se tuvo como tercero perjudicado a Alfredo Pereyra Aguilar, entre otras y de las cuales se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado, mediante proveído de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a Alfredo Pereyra Aguilar, que queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibida que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante legal, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado.

México, D.F., a 28 de enero de 2013.

El Magistrado Presidente del Décimo Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del Primer Circuito

**Lic. Arturo César Morales Ramírez**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Arturo Soto Reyes Loranca**

Rúbrica.

(R.- 362963)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado de Primera Instancia  
Huetamo, Mich.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 84/2011, promovido por MARBELLA VARGAS HERNANDEZ, por conducto de sus endosatarios en procuración, frente a ALEJANDRA EQUIHUA DIAZ, mandándose anunciar Sexta Almoneda Judicial, señalándose las 14:00 catorce horas del día 10 diez de Abril del año 2013 dos mil trece, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este Juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un predio urbano con construcción, ubicado en calle Retorno Cinco 5 número 86 ochenta y seis, del Conjunto Habitacional Villas del Sol de la ciudad de Morelia, Michoacán, el cual tiene una extensión superficial de 46.34 metros cuadrados, y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- Mide 8.37 metros y colinda con Muro Medianero en Condominio; SUR.- Mide 10.90 metros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco; ORIENTE.- Mide 4.50 metros y colinda con Casa 146, Retorno Cuatro; y, PONIENTE.- Mide en línea quebrada de sur a norte 3.43 metros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco; 2.53 metros de poniente a oriente, con área Común Lote 8 ocho, Condominio Cinco; y, 1.07 metros con área Común Lote en Condominio Cinco; y, Cochera Casa 86 Retorno Cinco, tiene una superficie de 12.50 metros cuadrados y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- Mide 5.00 metros con Cochera Casa 82, Retorno Cinco; SUR.- Mide 5.00 metros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco; ORIENTE.- Mide 2.50 metros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco; y, PONIENTE.- Mide 2.50 metros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco.

Sirviendo como base para el remate la suma de \$166,680.88 Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta Pesos 88/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 22 de febrero de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

**Lic. Armando Flores Ochoa**

Rúbrica.

(R.- 364364)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS HOTELES ARISTOS MIRADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; HOTELES DEL PRADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JOSE ABED "N"; MARGARITA ABED "N" Y JOSE RODRIGUEZ "N".

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. En el juicio de amparo 806/2012, promovido por Hotel Aristos Cuernavaca, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Carlos Haid Zaragoza, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, y otra autoridad, se les ha señalado como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370; lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita; continuándose con la secuela procesal del juicio.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 28 de febrero de 2013.  
El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Francisco Javier Montaña Zavala**  
Rúbrica.  
La Secretaria del Juzgado  
**Lic. Norma Deyanira Aréchiga Carrillo Reyes**  
Rúbrica.

**(R.- 364565)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla**  
**Actuaciones**  
**Distrito Judicial**  
**Huejotzingo, Pue.**  
**EDICTO**

DISPOSICION. Juez Primero Civil Distrito Judicial Huejotzingo, Puebla, en cumplimiento auto cinco marzo dos mil trece, expediente 32/2009 Ejecutivo Mercantil promueve MARIA DEL ROCIO DIAZ PEREZ contra MAGDALENA HERNANDEZ MUÑOZ tambien conocida como MAGDALENA HERNANDEZ MUÑOS, ejecución sentencia ordena REMATE primera pública almoneda, sobre predio denominado "JUAREZ TLALE" ubicado en la población de San Matías Tlalancaleca, Puebla inscrito partida 445 fojas 57 frente, libro Uno, tomo 134, fecha veintitrés de febrero de dos mil ocho a nombre de MAGDALENA HERNANDEZ MUÑOZ, medidas y colindancias, NORTE doce metros con PEDRO REYES, SUR doce metros con calle San José, ORIENTE setenta y cuatro metros cincuenta centímetros con Tomás Hernández, PONIENTE setenta y cuatro metros cincuenta centímetros con Agustín Hernández Pérez, sobre cual trabó embargo siendo postura legal dos terceras partes precio avalúo que rindió perito parte actora la cantidad de Trescientos Veintiocho Mil Ciento Veinticinco Pesos Sesenta Centavos Moneda Nacional, sirve postura legal Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos Cuarenta Centavos Moneda Nacional, siendo dos terceras partes del avalúo, señalan las DOCE HORAS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para procederse al remate presentar posturas pujas en términos establecidos ley.

Huejotzingo, Pue., a 14 de marzo de 2013.  
Diligenciaria Par  
**Lic. Alba María Coeto Romano**  
Rúbrica.

**(R.- 364483)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Veracruz  
ABIGAIL GARCIA MARQUEZ  
(TERCERA PERJUDICADA)

En los autos del presente juicio de amparo número 348/2012, promovido por CHRISTIAN ALVARO ARRIAGA HERNANDEZ, en contra de actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz y otras autoridades, cuyos actos reclamados se hacen consistir en: "ACTO RECLAMADO: A) La ilegal detención de la cual soy objeto ya que se me privo de mi libertad sin que me diera a conocer el motivo o la causa iniciándome un proceso penal, sin que me haya llamado ante el Ministerio Público para declarar en relación a los hechos que se me imputan y aportar pruebas para demostrar mi inocencia de los hechos que se me causan.= B) El auto de formal prisión junto con todas y cada una de sus consecuencias, de fecha 18 de abril del año 2012, emitido por el Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Ver., en los autos de la causa penal número 52/2011 en el cual se me dicto auto de formal prisión."; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Córdoba, Ver., a 16 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el  
Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba  
**Lic. Alberto Quinto Camacho**  
Rúbrica.

**(R.- 363023)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosexto de Distrito en el estado de Veracruz.  
RUFINO ANTONIO MEDORIO GARCIA  
(TERCERO PERJUDICADO)

Juicio de amparo 725/2012 y su acumulado 772/2012 del índice administrativo del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejosos Javier Lucio Maceda Meza y José Sánchez Heredia. Autoridad responsable Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en congregación La Toma, municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz y otras. Acto reclamado: auto de formal prisión emitido por el Juez Quinto de Primera Instancia, con sede en Veracruz, Veracruz el dieciséis de julio de dos mil doce, dentro de los autos de la causa penal 229/2012, el cual se declaró incompetente legalmente para conocer del citado procedimiento, declinó la competencia al Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en congregación La Toma, municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz, formándose la causa penal 183/2012 de su índice administrativo; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las diez horas con diez minutos del veintinueve de enero de dos mil trece.

Córdoba, Ver., a 24 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Alejandro Laborie Lozano**  
Rúbrica.

**(R.- 363032)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en**  
**el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

Pilar Hernández Medina.  
 Eleuterio Nahum Rojas Muñoz.

“Cumplimiento auto ocho febrero dos mil trece, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 579/2012-I, promovido por Juan Carlos Orihuela Clemente en su carácter de Defensor Público Federal adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, promoviendo a nombre de los procesados Adolfo Terán Pérez, Francis Pacheco Sánchez, Juan Carlos Hernández Ramírez y Lorenzo López Santiago, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuarto Distrito Estado de Guerrero, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros perjudicados, en términos artículo 5º, Fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del veintiséis marzo dos mil trece, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los ocho días del mes de febrero de dos mil trece.- doy fe.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Lic. Víctor Ignacio Rábago Castañeda**  
 Rúbrica.

**(R.- 363772)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado**  
**Ensenada, B.C.**  
**EDICTO**

A: Blanca Miranda Algarte y Julio Francisco Torres Amador.

Por auto de seis de febrero de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 492/2012, promovido por MERCEDES PADILLA, EDUARDO RODRIGUEZ ESTRADA Y ROBERTO CARLOS RIVERA QUIÑONES, contra actos de las autoridades responsables denominadas Juez Segundo Penal y Director del Centro de Reinserción Social, ambas con residencia en esta ciudad, en el que se tiene como terceros perjudicados a Blanca Miranda Algarte y Julio Francisco Torres Amador, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberán comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se les requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por MERCEDES PADILLA, EDUARDO RODRIGUEZ ESTRADA Y ROBERTO CARLOS RIVERA QUIÑONES, contra actos de las autoridades responsables denominadas Juez Segundo Penal y Director del Centro de Reinserción Social, ambas con residencia en esta ciudad, y se reclama: “Resolución de término constitucional pronunciada dentro de la causa penal 127/12 el 09 de junio de 2012, así como la orden de que se les tome la ficha signaletica.”

Ensenada, B.C., a 6 de febrero de 2013.  
 Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito  
 en el Estado de Baja California  
**Lic. Hugo García García**  
 Rúbrica.

**(R.- 363773)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

"Pedro Ignacio Martínez Pérez y Dagoberto de Jesús Hernández Gómez"

En los autos del juicio de amparo número 1520/2012, promovido por José Antonio Alvarez Zamudio, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este órgano jurisdiccional realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 1 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Rodrigo Cruz Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 364580)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.**  
**Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael,**  
**San Francisco de Campeche, Campeche**  
**EDICTO**

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

ROMAN ENRIQUE EHUAN MOO.

MOISES ALONZO DIAZ LOPEZ.

MANUEL CIME MAZUN.

EDUARDO EMMANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ.

JOSE ALBERTO BALAN CANUL.

ANTONIO DE LA CRUZ PEREZ ZAPATA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de uno de febrero de dos mil trece, pronunciado por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 1281/2012 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Isidro Román Canché Pech, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad y otras, consistente en: "el auto de formal prisión dictado en contra del quejoso Isidro Román Canché Pech, el diez de octubre de dos mil doce, en la causa penal 0401/12-13/00141/2PI", y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento a los terceros perjudicados Román Enrique Ehuan Moo, Moisés Alonzo Díaz López, Manuel Cime Mazun, Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez, José Alberto Balán Canul y Antonio de la Cruz Pérez Zapata, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera

perjudica, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de los terceros perjudicados Román Enrique Ehuán Moo, Moisés Alonzo Díaz López, Manuel Cime Mazun, Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez, José Alberto Balán Canul y Antonio de la Cruz Pérez Zapara, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 1 de febrero de 2013.

Jueza Primero de Distrito en el Estado

**Miriam de Jesús Cámara Patrón**

Rúbrica.

(R.- 363552)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Mérida, Yucatán**

EDICTO

ATEMSA ASESORAMIENTO TECNICO EMPRESARIAL EN SEGURIDAD Y ASEO, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA Y JESUS ARMANDO SALAZAR RODRIGUEZ.

(TERCEROS PERJUDICADOS)

DOMICILIO IGNORADO

En cumplimiento al auto de catorce de febrero de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número V-1423/2012, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por RODOLFO PERERA NIÑO, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la omisión o falta de respuesta a la petición que hiciera el nombrado PERERA NIÑO, a la autoridad señalada como responsable, que lo es, la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, de dictar laudo en el expediente laboral 339/2010; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a los terceros perjudicados ATEMSA ASESORAMIENTO TECNICO EMPRESARIAL EN SEGURIDAD Y ASEO, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA Y JESUS ARMANDO SALAZAR RODRIGUEZ, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber al referido tercero perjudicado, que debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, el expediente en que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 14 de febrero de 2013.

La Actuaría del Juzgado Cuarto  
de Distrito en el Estado de Yucatán

**Lic. Verónica Eunice Galue Ruz**

Rúbrica.

(R.- 363582)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTO**

NORMA SILVIA RIVERA SOTOMAYOR, PARTE TERCERO PERJUDICADA.

En los autos del presente juicio de amparo número 806/2011, promovido por HECTOR CONTRERAS LOPEZ, en contra de actos de la 1. Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, y otras, cuyos actos reclamados se hacen consistir en: "“IV.- ACTO RECLAMADO.- La resolución de segunda instancia que confirma el Auto de Formal Prisión dictado con fecha 14 de Julio del 2011, dentro del Toca 1497/2011 por la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz". Asimismo, de su escrito aclaratorio se advierte que el impetrante de garantías, refiere: "...También señalo como Acto Reclamado: La Orden de Búsqueda, Localización y Aprehensión que se hubiera girado en mi contra por el Juez Tercero de Primera Instancia de la Ciudad de Orizaba, Ver., dentro de la causa 276/2010..."; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como parte tercero perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Finalmente para los efectos legales a que haya lugar se transcribe la parte fundamental del acuerdo en el cual se ordenó la publicación del presente edicto:

“con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, emplácese a Norma Silvia Rivera Sotomayor, por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior de circulación nacional, tal y como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2º de la invocada ley secundaria.

Asimismo, hágase saber a dicha parte tercero perjudicada que deberá presentarse, ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer sus derechos, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales antes reproducidos.”

Córdoba, Ver., a 26 de noviembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Córdoba  
**Lic. Xiomara Gómez Galicia**  
Rúbrica.

**(R.- 363775)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, 1. Edgar Alluin Lozada; 4. Iván Buaun Aguilar; 5. Pedro Robles Silva; 6. Jesús Flores Romero, a través de su albacea; 7. María de la Luz García Galán; 10. Rosa Evangelina del Castillo Avila; 11. Bonfilio López Rojas; 12. José Benito Lucio Cuahtel y/o Jose Juan Benito Lucio Cuahtel; 13. Betty Gabriela Bermos Luna y/o Betty Gabriela Bermeo Luna; 15. Miguel Escandar Kuri Sánchez; 19. Pablo López Sánchez; 20. María Laura Ester Bravo Vázquez; 21. Carlos Nieto Ocegüera; 24. José Pedro Martínez Luna; 25. Luz Ariaz Velázquez; 27. Francisco Freyre González y/o Francisco Fraile González; 28. Guadalupe Ochoa Quezada; 29. Gloria Flores Carmona; 30. Luz María Ramos Mora; 32. Francisco Ernesto Solís Cortina; 33. Blanca Atempa Jiménez; 37. Orlando Cruz Hijui;

39. José Gabriel Leandro Meléndez Sarmiento; 43. Alicia Regina Cervera Amezaga; 45. Aurelia Rodríguez Matínez; 51. Miguel Buaun Aguilar; 52. Víctor Armando Martínez García Cano; 53. María Guadalupe Hernández Cruz; 54. María Irma Escalera Domínguez; 55. Adriana Rebolledo López; 57. Guillermo Ramírez Hernández; 58. Margarita Trinidad Pérez; 59. Elvia Patricia Arteaga Magaña; 61. María de los Angeles Carrillo Sánchez; 63. Blanca Azucena López Yebra; 64. María del Carmen Carrasco Rojas; 65. Blanca Tlapanco Romero; 67. Josue Christian Romano Garduño; 68. María De la Cruz Dolores Garduño; 69. Blanca Atempa Jiménez; 73. María Irene Arellano Sánchez; 74. José Armando Hernández García; 75. Sergio López Martínez; 77. Alicia Pérez López; 78. Faustina Garchi Garros; 79. María Félix Gaspariano Garachi; 81. Julia Josselyn Aguilera Rodríguez; 82. María del Rocio Irma González Urbina; 84. María Mercelina Tomati Lombardi y/o María Marcela Tomati Lombardi; 85. Francisco Jesús Enriquez Chena; 88. Elda Parra Villegas; 90. Trinidad Romano Rivera; 93. Jesús Aguilar Vela; 94. Sandra Laura Monroy Lozada y 95. María Félix Sánchez Romero (tercero perjudicados) en el juicio de amparo 945/2012, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Hugo Morales García, contra actos del 1. Juez Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercero perjudicada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 4 de marzo de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Rafael Torres Campos**

Rúbrica.

**(R.- 364263)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**

**Mérida, Yucatán**

**Calle 47 número 575-H por 45 y 84-A, primer piso, colonia Santa Petronila**

**EDICTO**

**C. ROGELIO MAULEON ELVIRA.**

Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 1079/2013-III formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Edgar Eduardo Vega García y Enrique Adolfo Ortiz García, contra actos que reclama del Juez Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, se le hace saber que se le tuvo como tercero perjudicado en este asunto, ordenándose emplazarlo con dicho carácter, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos si lo estima pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las personales, le surtirán efecto por lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se le hace saber que la parte quejosa atribuye a la autoridad responsable lo siguiente: "ACTO RECLAMADO: El auto de Formal Prisión de fecha seis de junio de dos mil doce, dictado en nuestra contra por la Responsable Ordenadora como probables responsables del delito de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD y DE OTRAS GARANTIAS, encontrándonos actualmente privados de nuestra libertad."

Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de garantías y se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente edicto.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 28 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Francisco Javier Cetina Cetina**

Rúbrica.

(R.- 364571)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Ciudad Juárez, Chih.**  
**EDICTO DE NOTIFICACION**

En el proceso penal 70/2007-I que se instruyó contra MANUEL BALTIERREZ GALLEGOS y / o ALEJANDRO RODRIGUEZ MEZA y / o CESAR ENRIQUE OLVERA BARRETO y / o DANIEL MAGALLON y / o PEDRO y otros, por el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado por el artículo 400 Bis del Código Penal Federal; mediante auto de veintisiete de febrero de dos mil trece, se ordenó notificar por medio de edictos a quien acredite ser el propietario de los vehículos que se describen a continuación:

1. Mitsubishi, spider, eclipse GTS, modelo dos mil tres, color negro, placas de circulación GSX260 del Estado de Nuevo México, con número de serie 4A3AF75H83E001186;
2. BMW X5, modelo dos mil uno, color blanco, placas de circulación 525STB del Estado de Texas, número de serie WBFA53561LM81462;
3. Cadillac, Escalade ESV, modelo dos mil seis, color hueso, placas de circulación EAX83 del Estado de Chihuahua, número de serie 3GYFK66N06G113262;
4. Ford, pick up, modelo mil novecientos setenta y uno, sin placas de circulación y número de serie F10YKKA7798;
5. Motocicleta marca Honda, CBR900RR, modelo dos mil uno, color rojo con plata, número de serie JH2SC44021M102581;
6. Tractor agrícola, John Deere, modelo 2755 turbo, color verde, número de serie P02755T001527;
7. Remolque marca John Deere, tipo rastra color verde, número de serie P00225X016134;
8. Remolque sin marca, modelo MA2100, color amarillo, número de serie 9608060006;
9. Nissan, Almera, modelo dos mil cinco, color blanco, sin placas de circulación y número de serie SJNFBAN185A601086.

Lo anterior, a fin de que dentro del plazo de tres meses, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente, comparezcan en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, sito en avenida Tecnológico número mil seiscientos setenta del fraccionamiento Fuentes del Valle, en ciudad Juárez, a solicitar la devolución de los automotores descritos, previa acreditación de su propiedad, con el apercibimiento expreso que de no hacerlo dentro del plazo estipulado, con fundamento en el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, éstos causaran abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 27 de febrero de 2013.

Por acuerdo del Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

**Lic. María Isabel Olivas Domínguez**

Rúbrica.

(R.- 364575)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Enríquez, Ver.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1417/2011, promovido por Alberto Yépez Alfonso, en su carácter de Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de Veracruz, el día veinte de febrero de dos mil trece, se dictó el siguiente acuerdo:

“Xalapa de Enríquez, Veracruz, veinte de febrero de dos mil trece.

Visto; el estado que guardan los presentes autos, así como la certificación Secretarial de cuenta, de la que se advierte que la parte quejosa no desahogó la vista concedida por este Juzgado mediante proveído de once de febrero de la presente anualidad, en consecuencia, toda vez que no obstante las medidas tomadas al efecto, no ha sido posible emplazar a juicio a la tercero perjudicada Olga Leticia Casas Huesca, a fin de continuar con la secuela del juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, procédase a su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que el juicio de amparo número 1417/2011, fue formado con motivo de demanda de garantías promovida por Alberto Yépez Alfonso, en su carácter de Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de Veracruz, contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, de quien reclama: “La resolución de fecha 24 de agosto del año 2011 recaída al Recurso de Queja en el Toca número 361/2011, la cual MODIFICA la DETERMINACION DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL Y RESERVA dictada por el Agente Primero del Ministerio Público Investigador adscrito a la Dirección General de Investigaciones Ministeriales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz en la Investigación Ministerial número 093E/2011”; por lo que, deberá presentarse ante Juzgado Primero de Distrito, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito, por sí, por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, déjese a disposición de la citada tercero perjudicada copia simple de la demanda de garantías, y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.

Por otra parte, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contado a partir de que se le notifique este proveído, se presente a recoger los edictos, para los efectos de su publicación en los periódicos antes mencionados, apercibido que en caso de no comparecer a recogerlos, o bien, si habiéndolos recogido, no exhibe su publicación antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional, se decretará el sobreseimiento en el juicio de garantías, en términos del artículo 74, fracción III y 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos numerales 30, fracción II y 5°, fracción III del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que impide al juzgador de amparo pronunciarse sobre el fondo de la controversia planteada, ya que con la no publicación de los edictos queda paralizado el presente juicio al arbitrio del impetrante de garantías, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 17 de la Carta Magna, puesto que se entorpece la impartición de la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, lo cual no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público.

En tal virtud, al no estar debidamente integrado el juicio en que se actúa, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y, en su lugar se fijan las doce horas con cincuenta minutos del veintiséis de marzo de dos mil trece, para su celebración, hora y fecha que se fijan atendiendo a la carga de trabajo de este Juzgado, según la agenda de audiencias (...).

Lo que se transcribe a usted para que surta los efectos legales procedentes.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Ver., a 25 de febrero de 2013.  
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Arnulfo Moreno Flores**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Angélica Gómez Torres**

Rúbrica.

**(R.- 364454)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

**EDICTO**

En el juicio de amparo 927/2012, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por JOSE RAMON VEGA LAING, contra actos del JUEZ NOVENO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA; se han señalado como tercero perjudicados entre otros a: 5.- JOSE NICOLAS PEREZ LUNA. 6.- LEONCIO SANCHEZ BAUTISTA. 10.- JUAN MANUEL LUCAS VILLARCE. 11.- JOSE DE JESUS ROSALES ORTIZ. 15.- MARIA HERNANDEZ ARMAS. 20.- MARU ORIANA HERNANDEZ MENDEZ. 21.- ROSA MARIA GONZALEZ MARTINEZ. 22. MARIA ARMIDA FLORES DURAN. 25.- ANA ALMA CUEVAS MIRANDA. 26.- ROSA TERESA TORRES. 28.- MARIA ELODIA GUADALUPE ROSALES MARCIAL. 29.- SIRENIA CAJICA LOPEZ. 31.- MIGUEL ANGEL MORALES QUIROZ. 32.- MARIA HERNANDEZ ARMAS. 33.- GILBERTO HERRERA LOPEZ. 34.- MARIA CRISTIAN ANGELICA FLORES FLORES. 35.- CONCEPCION CID RODRIGUEZ. 36.- ALBERTO PEREZ GONZALEZ. 39.- AMALIA MARIA DIAZ SALAS. 41.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ALVAREZ. 42.- MARGARITA ZAMORA ROGERIO. 43.- MARTA CATALINA MELLADO Y CHUMACERO. 44.-JOSE BENITO MONTERREY HERNANDEZ. 45.- NOHEMI SANCHEZ FLORES. 46.- MARCO ANTONIO RODRIGUEZ LOMELI. 47.- MARIA ELENA CLARA DIAZ. 48.- JOSEFINA POSADA GARCIA. 49.- MARCELINO JOSE RAFAEL HERNANDEZ ESPINOZA. 50.- JESUS ACEVEDO MAYA. 51.- RUBEN GONZALEZ HERNANDEZ. 52.- MARIA DEL RAYO CARRIZOSA CONTRERAS. 53.- JUANA AGUILAR RIVERA. 54.- FRANCISCO PEREZ GONZALEZ. 55.- TERESO JIMENEZ LOPEZ. 56.- JOSE ANSELMO HERNANDEZ ORTEGA. 58.- MARIA DE LA LUZ RICO BALTAZAR. 59.- JUAN CRISOSTOMO CRUZ RICO. 60.- ALEJANDRA MARIA CONCEPCION HERNANDEZ ESPINOZA. 62.- ZEFERINO ACEVEDO ILESCAS. 63.- REYNA ESTELA JAIMES RODRIGUEZ. 64.- MARIA DEL CONSUELO EDITH MUÑOZ CAJIGAL. 65. MICAELA DE JESUS MORENO CETINA. 66. MARGARITA PINEDA MORALES. 69.- CONRADO GALVAN FERNANDEZ. 71.- ANA LUZ CARRIZOSA REYES. 72.- ANA LILIA FLORES VAZQUEZ. 75.- JOSUE LEON MARTINEZ. 76.- PRIMITIVO FLORES GARCIA. 77.- MILKA GRANADOS JIMENEZ. 79.- MARCOS GUZMAN PEREZ. 80.- DOMINGO ROMERO TOBON. 81.- HILARLO MORAN GARCIA, 85.- JOSE FRANCISCO SERRANO OSORIO. 89.- FIDELIA CID MACHORRO. 91.- JOSE ANTONIO BERNARDO JIMENEZ CAMACHO. 93.- MARIA DE LOURDES SANDOVAL SOLIS. 94.- JOAQUIN SANCHEZ ANTONIO. 96.- RICARDO ROMERO VEYRA. 97.- MAGDALENA MELA TOLEDANO. 98.- MATILDE SALGADO LIMON. 101.- ALICIA RAMIREZ VERA. 102.- ESTELA BOLEAGA DE SANTIAGO. 103.- ADELA HUESCA RAMIREZ. 104.- VICENTA PALACIOS SAMOYA. 105.- MIGUEL GARCIA LINARES. 106.- ANGEL RIVERA CALDERON. 107.- MARIA CONCEPCION GARCIA APARICIO. 108.- MARIA AMADOR PEREZ. 109.- EDUARDO JOEL MESSINO CABRERA. 110.- JOSE MANUEL FLORES HERNANDEZ. 111.- ANA MARIA TEJEDA RAMIREZ. 112.- FERNANDO MARTELL SAN MARTIN. 114.- CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PESTAÑA. 115. WENCESLAO ARROLLO HUERTA. 117.- JUAN CARLOS WARNEROS TELLO y 118.- ABRAHAN SANTIAGO OSORIO; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes Reforma, Excelsior, El Financiero o El Universal, a elección del Consejo de la Judicatura Federal, por ser los de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diecisiete minutos del veintidós de marzo de dos mil trece.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 28 de febrero de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Maribel Pereda Corvera**

Rúbrica.

**(R.- 364259)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1833/2012, promovido por LEONARDO TIRO MORANCHEL, contra actos del Juez de lo Penal de Izúcar de Matamoros, Puebla, se ha señalado como terceros perjudicados a: EDITH NAVARRO CORTES, JUANA MARISELA AGUILAR NAVARRO, TERESA DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ, LUCIA PATRICIA MARTINEZ HERNANDEZ, MAGDALENA MARTINEZ HERNANDEZ, RITA HERNANDEZ BENAVIDEZ, CARMELO MARTINEZ PEREZ, SANDRA LUZ LEON RAMOS, AGUSTINA MARTINEZ FLORES, MAGDALENA MARTINEZ HERNANDEZ, MERCEDES BENITEZ DELGADO, CARMEN PALACIOS BALLADARES, BULFRANO UBALDO GINEZ, ELVIA VIVAS MARTINEZ, EUSEBIO MORALES ACOSTA, INES DOMINGUEZ MOLINA, SOCORRO AZUCENA CORTES MARTINEZ, MARGARITA PEREZ REYES, JUAN SANCHEZ RAMIREZ, ONESIMO RUIZ MARTINEZ, GAUDENCIO JIMENEZ MARIN, IRMA NAVARRO CORTES, PAULINA FLORES PERALTA, YOLANDA SANE VIDAL, ESMIRNA LUNA MERINO, MARINA MONTENEGRO PEREZ, SOLEDAD FLORES ARRIAGA, RAUL ZANE ESPINOZA, OFELIA CORONA CARBAJAL, ORALIA JUAREZ HUERTA, NICOLASA GARCIA CORRIL, VERONICA GUADALUPE FLORES ESTEBAN, ANA LAURA ESCAMILLA CASTRO, PEDRO MORALES AVILES, BENJAMIN ESCAMILLA RAMIREZ, FRANCISCO CASTELAN PEREZ, ASUNCION Tlapaya TLAPECHCO, LEONOR MUÑOZ HERNANDEZ, ROSELIA ESCAMILLA CASTRO, MARIA CELIA MORALES ROSALES, RUFINA ARIZA BENITEZ, JOVITA VARGAS SANCHEZ, GERMAN MARTIN NAVARRO VAZQUEZ, FLORINA TRUJILLO BRAVO, GAUDENCIA SOLIS GUTIERREZ, MARIA DE LOURDES GOMEZ TRUJILLO, ENGRACIA GARCIA ROMERO, MICAELA ARELLANO LOPEZ, JOSEFINA CAMPOS GARCIA, FELIPE SANCHEZ ROSAS, ELENA SERAPIA MARTINEZ PALAFOX, YOLANDA GUILLERMINA ALCOCER FIGUEROA, SEBASTIAN LAURENTINO ALCOCER SIMON, JOSE JUAN HERNANDEZ OCHOATAQUI, CARIDAD MARTINEZ QUINTANA, PORFIRIA CASTELAN PEREZ, DOMINGO VIDAL CARIÑO, GLORIA MORENO GARCIA, SILVINA AVILES ORTEGA, MARTHA HERNANDEZ VIVAR, MARIA GUADALUPE, SORIANO GALINDO, LORENA CATALINA CASTILLO SORIANO, FORTUNATA BARRAGAN SORIANO, PAULA LUNA MARIN, BRAULIA HERNANDEZ CORTAZO, TERESA DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ, LUCIA PATRICIA MARTINEZ HERNANDEZ, DOMINGA ORTEGA ALATRISTE, SANTIAGO VIVAS AMARO, ESMERALDA GUZMAN SOTERO, MARIA LUISA HUITZILA DE LEON, MODESTO MORAN SANCHEZ, VIRGINIA ZARATE SOLIS, MARIA LUISA GALINDO APARICIO, FERNANDO GASPAS PULIDO, ISMAEL SANCHEZ ROMERO, MARCIAL QUITO VENTURA, JUANA LOPEZ ROSAS, CARLOS GARCIA GARCIA, IRENE CRUZ SILVERIO, FELICITAS MEZA GONZALEZ, EZEQUIEL AGUILAR LOPEZ, LIDIA PULIDO HERNANDEZ, LISSET PLIEGO AGUILAR, ANGELA GALINDO APARICIO, MINERVA CAMAÑO RIOS, JOAQUINA RIOS DOMINGUEZ, MARIA AURIA FUENTES HUERTA, PEDRO ENRIQUE AGUILAR LOPEZ, MARIA DE LEON BITERVO, ROSA MARIA MORAN CORDERO, MARTHA PEDRAZA CARRERA, LORENA HERNANDEZ CANO, PETRA CABRERA PEREZ, VICTORIA MOLINA RIOS, SIMON AGUILAR DOMINGUEZ, LEONOR CANO BRAVO, JOSE ANTONIO AGUILAR GUADALUPE, BENITO SEDEÑO ALVAREZ, INES AGUILAR AGUILAR, CELESTINO PEÑA DOMINGUEZ, ASUNCION PEREZ NAVA, MARIA ELENA LIMA AGUILAR, OCTAVIO CORONA SOSA, JUAN GIL PORFIRIO, MARIA LEANDRO VARGAS, LORETO GONZALEZ GIL, MERCEDES BENITEZ DELGADO BEATRIZ MEJIA TRUJILLO, FERNANDO MEJIA LEZAMA, BLAS DE JESUS LEZAMA AGUILAR, PAULA LUNA MARIN; MIGUEL ANGEL TORRES CERVANTES, ALFONSO MARTINEZ GONZALEZ, GREGORIA RAMIREZ MARTINEZ, MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ, ALEJANDRA CASTELAN MARIN, OFELIA DE LEON HERRERA, MARIA IRMA GARCIA ARENAS, PABLO GUZMAN VALLE, AGUSTIN ALCONEDO LUNA, PATRICIA TORRES GARCIA, RENE FIERRO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER TAPIA SOL, MAFALDA DIAZ DIAZ, LUCINA RAMIREZ CORTES, DANIEL CARRILLO OSORIO, SALVADOR CERVANTES TOSCANO, HECTOR FERNANDEZ DE LA CRUZ, GLORIA AUREA JUAREZ RENDON, LEONARDA FLORES PLIEGO, JOSEFA MORALES LOPEZ, MARIA LUISA ALVAREZ GARCIA, CASIMIRA TEPETITLA TLAYACAC, GREGORIA AGUSTINA TLAYACAC CHOLULA, INES SANCHEZ GONZALEZ, AUSTREBERTO GARCIA CORTES, CLAUDIA BENITEZ PEREZ, NOEMI LILIA BRAVO VAQUERO, GUILLERMINA GOMEZ MORALES, VICTORIA OLGA VENTURA QUIROGA, NICOLASA SEBASTIANA LEZAMA MARIN, CRISTOBALINA SALAZAR HERNANDEZ, AGUSTINA DOMINGUEZ REYES, BLAS CELERINO FERNANDEZ JIMENEZ, REYNA MARTINEZ CASTILLA, BEATRIZ GOMEZ SANDOVAL, LIBRADA DOMINGUEZ PALMA, SOCORRO AZUCENA CORTES MARTINEZ, SERGIO CASTELAN HUERTA, YOLANDA ESCAMILLA CASTRO, SOSTENES VICTOR BRAVO CARPINTEYRO, PAULINA RAMALES HERNANDEZ, JULIA SANDOVAL VILLALOBOS, NOE EFIGENIO HERRERA GOMEZ, CIRINO ANTONIO TOBAR VARGAS, HILARIO ORTA LOZANO, RANULFO OLAYA CABRERA, JUAN HERIBERTO SANCHEZ HERRERA, CELSA GARCIA MEJIA, ISIDRA RAMIRA VARGAS CORTES, ALEJANDRO PEREZ VALENTIN, EPIGMENIO ORTA DOMINGUEZ, CANDIDA CERVANTES SANCHEZ, ISIDRO TOVAR VARGAS,

ANA LUISA FERNANDEZ CARRANZA, CONCEPCION BAEZ PEREZ, JESUS CALLEJA GONZALEZ, TERESA DEL JESUS SOSA ESPINA, CARMINA ROMERO PAREDES, VIRGINIA ALLENDE HERNANDEZ, PAULINA PEREZ VILLA, PAULINO BRAVO PEREZ, FLORENTINA TEJADA BONILLA, JOSE DAMIAN SANCHEZ PEREZ, PASCUALA MUNIVE PEREZ, JACQUELINE TAPIA FUENTES, JUANA PEREZ VILLA, ISAIAS MARQUEZ TORRES, ROSA ZUÑIGA GOMEZ MARIA DE LA PAZ VARGAS GUTIERREZ, URANIA DOMINGUEZ LUIS, FLAVIO BENIGNO SANCHEZ GARCIA, ENEDINA SANCHEZ GARCIA, DONATO HUERTERO REYES, LUIS CAMPOS IBARGUEN, MARIA NICOLAZA VASQUEZ GARCIA, JOSE MANUEL TAPIA SOL, TERESA PEREZ GARZA, ADELA FIGUEROA CORDERO, RODRIGO ALVAREZ GIL, OLIVA PRIEGO VICUÑA, ANGELICA MARIA PACHECO SORIANO, CRISTINA SORIANO ROMERO, RAMIRO GUTIERREZ MARTINEZ, IGNACIO CORONA LUNA, ROSALBA RAMIREZ MORALES, CARMELO MARTINEZ PEREZ, RITA HERNANDEZ BENAVIDES, CELSA LUNA MARIN, GABRIELA MARIN DOMINGUEZ RICARDO MONGE CASTILLO, RUFINA GUTIERREZ RAMIREZ, CATALINA SALAZAR VARGAS, ROSARIO ROMERO MELENDEZ, JOVITA CASTILLA ESPITIA, REYNA MARTINEZ CASTILLA y ADRIAN MARTINEZ GONZALEZ. Y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de febrero de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de  
Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Paulo César Falcón Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 364270)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nayarit**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Sala Civil**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**EDICTO**

C.C. ELIEZER LAZCANO GOMEZ, RENE GONZALEZ HERNANDEZ, JAIME GONZALEZ HERNANDEZ Y LUZ DEL CARMEN HERNANDEZ VARGAS.

En virtud de desconocerse sus domicilios, por este conducto se les notifica formalmente que con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce, se requirió a la parte quejosa JOSE ROBLES URIBE para que compareciera a recibir los edictos a efecto de que fueran emplazados al juicio de garantías presentado dentro del toca civil número 242/2012, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por MARIA DEL ROSARIO BISHOP MONROY, en su carácter de apoderada general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y en materia laboral del demandado JOSE ROBLES URIBE en contra de la sentencia definitiva del trece de diciembre del dos mil diez, emitida por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con Residencia en esta Ciudad, dentro del Juicio Civil Ordinario expediente número 379/2008, en virtud de que el peticionario refiere que desconoce los domicilios, por lo que; se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a continuación se transcribe el auto a notificar:

TEPIC, NAYARIT; A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Por recibido el escrito de cuenta y anexos que suscribe JOSE ROBLES URIBE, mediante el cual se le tiene dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en consecuencia, dese trámite a la demanda inicial presentada a las veinte horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre del año que transcurre.

Vistos el escrito inicial de demanda y anexos referidos en el párrafo inmediato superior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, 158, 163, 166, 167, 169 y relativos de la Ley de amparo, téngasele al promovente JOSE ROBLES URIBE, presentando demanda de amparo directo contra actos de esta Sala, reclamando la resolución dictada con fecha 28 veintiocho de septiembre de 2012 dos mil doce.

Hágase constar al pie del escrito de la referida demanda de garantías, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la resolución reclamada, así como la fecha de su presentación, anotándose en ella los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas para los efectos de la substanciación y decisión del juicio constitucional y acorde a las prescripciones de los artículos 177, 179 y demás relativos de la Ley de amparo, dentro de los tres días que sigan a la notificación que se haga en debida forma a las partes, remítase la demanda con el toca respectivo y demás antecedentes a la Autoridad Federal a quien compete el conocimiento con copia del escrito relativo para correr traslado al ciudadano Agente del Ministerio Público Federal.

Fórmese cuaderno de antecedentes con las constancias necesarias que debidamente autorizadas integrarán el testimonio de la resolución reclamada. Emplácese en forma a los terceros perjudicados PETRA POLANCO GONZALEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT; ARMANDO GONZALEZ BUSTAMANTE, en sus domicilios ubicados la primera en Calle Monterrey número 49 de la Zona Centro de esta Ciudad, el segundo en Avenida Juárez número 79 "A", el tercero en Calle Amado Nervo número 18 altos Portal Vázquez de la Zona Centro de esta Ciudad, el cuarto en Calle Monterrey número 49 de la Zona Centro de esta Ciudad, entregándoles una copia de la demanda de garantías para que ocurran ante el Tribunal Federal a la defensa de sus intereses dentro del término máximo de diez días; comuníquese lo anterior al Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en esta Ciudad; y requiérasele para que dentro del término de cuarenta y ocho horas remita a ésta Sala los autos del Juicio Civil Ordinario expediente número 379/2008 y de los documentos fundatorios de la acción en caso de que los hubiere, debiendo dejar copia certificada de los mismos, en su lugar, apercibiéndolo que de no hacerlo se hará acreedor a una de las medidas de apremio que establece el numeral 61 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.3 y 46.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado; además se dará vista a la Secretaría del Consejo de este Tribunal Superior de Justicia; hágasele saber a la parte quejosa la respuesta dada a su libelo de cuenta.

Por lo que respecta a los terceros perjudicados ELIEZER LAZCANO GOMEZ, RENE GONZALEZ HERNANDEZ, JAIME GONZALEZ HERNANDEZ Y LUZ DEL CARMEN HERNANDEZ VARGAS, la parte quejosa refiere que desconoce sus domicilios y que tanto en primera como en segunda instancia, fueron notificados por medio de edictos, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo con relación al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria, se ordena el emplazamiento de los terceros perjudicados antes mencionados por medio de edictos a su costa, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, haciéndosele saber a los terceros perjudicados de referencia que cuentan con el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, para comparecer al juicio de garantías en defensa de sus intereses, en la inteligencia que de no comparecer dentro del término antes aludido, de manera directa o por conducto de Apoderado o Gestor que pueda representarlo, se tendrá por emplazados legalmente, y se continuará con la substanciación del juicio que nos ocupa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO EN SU FECHA EL PLENO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, INTEGRADA CON LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS LICENCIADOS JORGE RAMON MARMOLEJO CORONADO, PRESIDENTE, JOSE GUADALUPE CAMPOS HERNANDEZ Y RODOLFO ADRIAN RODRIGUEZ ALCANTAR, ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA ZAVALZA ZAVALA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

El presente edicto deberá de publicarse en los términos que establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ello es publicando los edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno los periódicos diarios de mayor circulación en el país, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deben de presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación además deberá de fijarse dicho edicto en las puerta de este Tribunal con una copia íntegra del auto mediante el cual se ordenó el emplazamiento, durante todo el tiempo del mismo, en la inteligencia de que si pasado dicho término no apareciere apoderado o gestor que pueda representar a los terceros perjudicados el juicio de garantías se seguirá en los términos de Ley y las ulteriores notificaciones se llevaran a cabo tal y como lo ordene la Autoridad Federal conocedora del juicio de garantías.

Atentamente

Tepic, Nay., a 10 de diciembre de 2012.

La Secretario de Acuerdos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit

**Lic. Margarita Zavalza Zavala**

Rúbrica.

(R.- 363081)

---

**AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo Federal  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Nayarit  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Mesa V Investigadora,  
con sede en Tepic, Nayarit  
PUBLICACION POR EDICTO**

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de los siguientes automotores: 1.- UN VEHICULO DE LA MARCA HONDA, MODELO GL 150 CARGO, TIPO MOTOCICLETA DE TRABAJO, COLOR ROJO, SIN PLACA DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3H1KA175DD003113, Y CON NUMERO DE MOTOR WH157FMJ12H40793, MISMO QUE CORRESPONDE A UN VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO-MODELO 2013, IDENTIFICADO CON LA LEYENDA AP/PGR/NAY/TEP-V/06/2013-1, 2.- UN VEHICULO DE LA MARCA HONDA MODELO CGL120 TOOL, TIPO MOTOCICLETA DE TRABAJO, COLOR VINO, SIN PLACA DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3H1JA4179DD206629, Y CON NUMERO DE MOTOR WH156FMI212J70606, QUE CORRESPONDE A UN VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO- MODELO 2013, IDENTIFICADO CON LA LEYENDA AP/PGR/NAY/TEP-V/06/2013-2 por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/TEP-V/06/2013, se decretó el aseguramiento de los automotores anteriormente descritos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifiesten lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Tepic, Nay., a 7 de febrero de 2013.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa Investigadora Número V  
**Lic. Adalberto López Leal**  
Rúbrica.

**(R.- 364491)**

---

**INMUEBLES TABAQUEROS, S.A.  
CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE "INMUEBLES TABAQUEROS", SOCIEDAD ANONIMA, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EN EL DOMICILIO SOCIAL, UBICADO EN CALZADA DE TLALPAN 2340, DESPACHO 201, COLONIA AVANTE, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04460, DISTRITO FEDERAL, EL DIA 22 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, A LAS 10:45 HORAS, MISMA QUE SE LLEVARA A CABO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

**I.- DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DE LA INFORMACION FINANCIERA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR UNICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL QUE COMPRENDIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2012.**

**II.- DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL INFORME RENDIDO POR EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR UNICO.**

**III.- ASUNTOS GENERALES.**

México, D.F., a 11 de marzo de 2013.  
Administrador Unico  
**Raúl de Jesús Casanova Arciniega**  
Rúbrica.

**(R.- 364278)**

**Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas**

**y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Ajunta de Responsabilidades**  
**Dirección de Responsabilidades F**  
**Expediente Administrativo 12/2012**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

JOSE LUIS JIMENEZ MANGAS

En cumplimiento al Acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual; y en virtud de que el Titular de esta Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 51 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, mediante su oficio SP/100/637/2012 de fecha nueve de octubre de dos mil doce, determinó atraer el expediente administrativo de responsabilidades R-012/2012 del índice del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, a efecto de que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría conociera y resolviera dicho expediente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de enero de dos mil trece; 1, 2, 3 fracción III y 8 fracción XIII, 18 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento específico a lo establecido en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos se le cita a Usted C. JOSE LUIS JIMENEZ MANGAS, para que comparezca personalmente ante los Directores de Responsabilidades A, B, C, D, E, F y G, indistintamente, de acuerdo al artículo 53 fracción III del meritado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Responsabilidades, a la celebración de la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur número 1735, 3er. piso, Ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que declare con respecto a los hechos de los que en este acto se le atribuye a Usted la presunta responsabilidad administrativa en el presente expediente 12/2012 con motivo del análisis a las constancias que lo integran; los cuales se le precisan al tenor siguiente:

Que usted C. JOSE LUIS JIMENEZ MANGAS durante su desempeño como Director de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP), obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de sus funciones, por la cantidad de \$161,758.82 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), ya que con fecha cinco de febrero de dos mil doce asistió al evento denominado Súper Bowl XLVI, en la Ciudad de Indianápolis, Estados Unidos de América, cuyo boleto de entrada se pagó con recursos públicos del patrimonio de Pronósticos para la Asistencia Pública, no existiendo ninguna justificación para dicha asistencia al evento.

A saber, los beneficios adicionales que obtuvo, consistieron en un "GAME DAY", que incluyó lo siguiente:

I) Boleto para entrada al estadio en zonas señaladas, el día cinco de febrero de dos mil doce, para el evento denominado "XLVI SUPERBOWL" que se llevó a cabo en el Lucas Oil Stadium, de la Ciudad de Indianápolis, Estados Unidos de América, con ubicación en secciones denominadas por la NFL y como aparece en plano del Estadio; Corners Seating Level's 100 o 200, es decir esquinas en niveles 10-+0's ó 200's en cualquiera de las 4 esquinas del Estadio.

II) Servicios de Hospitalidad y Amenidades el día del juego, dentro del estadio, siendo estos servicios a proporcionar, sin ningún otro tipo de servicio de transporte u hospedaje, que incluían:

1.- Acceso a zona de hospitalidad el día del juego (tres horas antes del juego y dos horas después de terminado el mismo) incluyendo bebidas y comida Premium ilimitada.

2.- Cupón canjeable por el Programa Oficial Coleccionable del "XLVI Superbowl"

3.- Porta gafete oficial del "XLVI Superbowl"

4.- Pases exclusivos para acceso al campo después de terminado el juego y la premiación (cupos limitados de conformidad con las reglas del evento).

5.- Acceso preferencial al estadio el día del juego.

6.- Maletín conmemorativo alusivo "XLVI Superbowl".

Lo anterior se desprende por una parte del oficio número SGM/0152/2012, de fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, mediante el cual el Subdirector General de Mercadotecnia de Pronósticos para la

Asistencia Pública, informó al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, los nombres de los servidores públicos de dicha entidad, que asistieron al evento denominado Super Bowl XLVI, entre los que se encuentra usted.

Mientras que en el contrato número 276-2011 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, se advierte que Pronósticos para la Asistencia Pública adquirió con la empresa Tour & Travel Acurlines, S.A. de C.V., el servicio integral consistente en la coordinación, organización y entrega de "8 PAQUETES DOBLES" y "5 GAME DAYS", y en su cláusula QUINTA se estableció como contraprestación de los servicios contratados, entre ellos los 5 pases de entrada al evento Super Bowl XLVI, denominados "Game Day", la cantidad de USD \$245,665.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES 00/100 USD).

Asimismo, se observa que el paquete denominado "Game Day", tuvo un costo de \$10,149.00 USD, (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES 00/100 USD), sin incluir I.V.A., en términos de la información proporcionada por la C. Carmen Graciela Abud Palacio, representante legal de Tour & Travel, Acurlines, S.A. de C.V., en contestación al oficio número 06/810/A/161/2012 de fecha catorce de junio de dos mil doce, mediante el cual el Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública solicitó el costo unitario de los "Game Day", mismos que obran en el expediente en que se actúa.

Los servicios proporcionados por la empresa Tour & Acurlines, S.A. de C.V., en cumplimiento al contrato señalado en párrafos precedentes, fueron cubiertos por Pronósticos para la Asistencia Pública, mediante dos transferencias bancarias y se expidieron las correspondientes facturas de acuerdo a lo siguiente:

- Primer pago previsto en el primer párrafo de la cláusula SEXTA del contrato número 276-2011, con la factura número 0126, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, por un monto de \$2'990,147.40 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), integrados por el subtotal de \$2'577,173.28 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) más la cantidad de \$412,434.12 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) correspondiente al 16% (DIECISEIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a la cláusula SEXTA del contrato 276-2011, el primer pago sería por la cantidad de USD\$184,248.75 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO dólares 75/100 USD).

En ese sentido de la división de la cantidad de \$2'577,173.28 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) entre la cantidad de 184,248.75 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO), se obtiene que por cada dólar se pagó \$13.9874 (TRECE PUNTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS).

Que el día veintiocho de diciembre de dos mil once, el Banco de México publicó en el Diario Oficial de la Federación, el tipo de cambio entre el dólar y la moneda nacional, el cual ascendía a \$13.99040 (TRECE PUNTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS) por dólar.

La transferencia bancaria se realizó con fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, según se aprecia en el formato de transferencia CLABE TSC, que obra en el expediente en que se actúa, expedido por la institución de banca múltiple BBVA BANCOMER, correspondientes a la cuenta 0003239-PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, en donde aparece como beneficiario de las transferencias TOUR & TRAVEL ACURLINES, S.A. DE C.V.

- Segundo pago previsto en el segundo párrafo de la cláusula SEXTA del contrato 276-2011, con la factura 0156, de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, por un importe de \$979,140.05 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 05/100 M.N.), cantidad integrada por el subtotal de \$844,086.25 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), más la cantidad de \$135,053.80 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) correspondiente al 16% (DIECISEIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a dicha cláusula, el segundo pago sería por la cantidad de USD\$61,416.25 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS dólares 25/100 USD).

En ese sentido, de la división de la cantidad de \$844,086.25 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), entre la cantidad de 61,416.25 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PUNTO VEINTICINCO), se obtiene que por cada dólar se pagó \$13.7436 (TRECE PUNTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS) por dólar.

Que el día nueve de enero de dos mil doce, el Banco de México publicó en el Diario Oficial de la Federación, el tipo de cambio entre el dólar y la moneda nacional, el cual ascendía a \$13.74370 (TRECE PUNTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS) por dólar.

La transferencia bancaria se realizó con fecha diez de enero de dos mil doce, según se aprecia en el formato de transferencia CLABE TSC, que obra en el expediente en que se actúa, expedido por la institución

de banca múltiple BBVA BANCOMER, correspondientes a la cuenta 0003239-PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, en donde aparece como beneficiario de las transferencias TOUR & TRAVEL ACURLINES, S.A. DE C.V.

Es preciso mencionar que los pagos de las facturas referidas anteriormente fueron cubiertos de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato número 276-2011, que establece que el prestador de servicios expediría una factura por cada uno de los pagos que le fueran cubiertos vía transferencia bancaria, a nombre de la entidad, una vez que se hubieren verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por el Director de Marcas Deportivas, Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, de conformidad con la cláusula CUARTA del meritado contrato.

Ahora bien, considerando que el beneficio obtenido por usted, fue pactado en dólares americanos, empero fue pagado en pesos mexicanos, se hace necesario determinarlo únicamente en pesos mexicanos, en términos de lo que establece el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, para los efectos señalados en el párrafo anterior, y dado que el costo unitario del "Game Day" ascendió a la cantidad de USD \$10,149.00, (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES 00/100 USD), más el IVA, se tomará en consideración que por cada dólar se pagó la cantidad de \$13.74 (TRECE PESOS 74/100 M.N.) -de acuerdo al segundo pago-, que resulta ser la cantidad menor, en comparación con la de \$13.98 (TRECE PESOS 98/100 M.N.) por dólar –en términos del primer pago-.

Por lo anterior, se tiene que multiplicada la cantidad de USD \$10,149.00, (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES 00/100 USD), que corresponden al precio unitario del Game Day que obtuvo usted, en su calidad de Director de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, de Pronósticos para la Asistencia Pública, por el tipo de cambio mencionado -\$13.74 (TRECE PESOS 74/100 M.N.)-, resulta la cantidad de \$139,447.26 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), más la cantidad de \$22,311.56 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, hacen un total de \$161,758.82 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)

Así pues tenemos que el monto del beneficio obtenido por usted C. JOSE LUIS JIMENEZ MANGAS, se constituye por la cantidad de \$161,758.82 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)

Cabe señalar que en el referido oficio número SGM/0152/2012, de fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, el Subdirector General de Mercadotecnia informó al Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, las actividades realizadas por el personal que asistió al evento denominado Super Bowl XLVI, consistentes en lo siguiente:

Actividades para la promoción:

- Contar a los ganadores el 7 de enero para darles a conocer que fueron ganadores
- Solicitar fotocopia de su pasaporte y visa, así como sus boletos en físico;
- Recibir los boletos en físico para corroborar los registros y
- Verificar que los ganadores tuvieran pasaporte vigente con una vigencia mayor a 6 meses de la fecha de salida en adelante
- Informar a los ganadores la hora, el día y el lugar para el inicio de la promoción;
- Entregar los documentos correspondientes a los boletos de avión, reservaciones del hotel, entradas al Super Bowl y Seguro de Viaje; y

Actividades a realizar en el evento:

- Supervisar que el servicio contratado se brindara como se solicitó en Indianapolis,
- Cerciorarse que los ganadores conozcan las actividades a realizar durante el viaje, así como horarios, lugares y puntos de encuentro,
- Organizar y coordinar las entrevistas con Tv Azteca y Fox Sport para los ganadores el día previo al evento del Super Bowl y en el Estadio el día del evento.

No obstante lo anterior, se observa que en términos del artículo 17 del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de noviembre de dos mil seis, sus funciones en su calidad de Director de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública, consistían en:

Artículo 17o.- Los titulares de las Subdirecciones Generales, Coordinaciones, Direcciones de Area y Gerencias, que reporten al Director General tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I. Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos que les competen;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades subalternas que tengan adscritas, informando al Director General de las actividades que éstas realicen;
- III. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción, remitirlo a la Subdirección General de Administración y Finanzas para su análisis y, una vez aprobado, supervisar su correcta aplicación;
- IV. Coordinarse con las unidades administrativas, para el mejor desempeño de sus facultades;

**V.** Someter a la aprobación del Director General, los proyectos y estudios que se elaboren su ámbito de competencia, así como las propuestas de modernización, desconcentración y simplificación administrativa de la unidad administrativa y de las unidades subalternas de su adscripción;

**VI.** Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales y normativas concernientes a los asuntos de su competencia;

**VII.** Someter a la consideración del Director General los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración y anexos de ejecución a celebrarse con dependencias, organismos desconcentrados y entidades federales, con organismos internacionales, nacionales, públicos o privados, de coordinación con gobiernos estatales y municipales, así como de concertación con los sectores social y privado, en las materias de su competencia;

**VIII.** Proponer el nombramiento y remoción de su personal de apoyo, así como de los servidores públicos de las unidades subalternas de su adscripción;

**IX.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por Delegación o les correspondan por suplencia; y

**X.** Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como aquellas que instruya el Director General dentro del ámbito de sus facultades y de las atribuciones de las unidades subalternas de su adscripción.

Así mismo, en términos del Manual General de Organización de la referida entidad, emitido en octubre de dos mil tres, la Dirección de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública, tiene las siguientes funciones:

✓ Elaborar el plan de mercadotecnia de cada uno de los productos a su cargo y monitorear el desempeño comercial de cada línea de productos a su cargo para de los productos a su cargo;

✓ Diseñar y desarrollar estrategias de promoción intensiva de nuevos productos e instrumentar campañas publicitarias y planes de medios;

✓ Establecer mecanismos visionarios, de evaluación y medición sobre las marcas bajo su responsabilidad contra lo vendido, para el constante crecimiento de la participación en el mercado de sus marcas y evaluar la rentabilidad de las líneas a su cargo y proponer mejoras a las mismas;

✓ Coordinar y evaluar por parte de la Entidad la plataforma creativa desarrollada por la agencia de publicidad;

✓ Verificar la campaña publicitaria para soporte de los productos y evalúa el contenido de calidad y eficacia de los productos terminados por parte de la agencia de publicidad;

✓ Diseñar y desarrollar nuevos productos e innovaciones a los actuales;

✓ Elaborar el plan de mercadeo de cada uno de los productos a su cargo e instrumentar diseñar e instrumentar campañas publicitarias y planes de medios;

✓ Establecer mecanismos de evaluación y medición sobre comportamiento de las marcas bajo su responsabilidad;

✓ Coordinar el desarrollo de estrategia de promoción intensiva de nuevos productos y supervisar responsablemente la plataforma creativa desarrollada por la agencia de publicidad;

✓ Investigar los proveedores calificados y con prestigio a nivel internacional para impresión de loterías instantáneas, para la emisión de boletos pre-impresos (raspaditos) y coordinar las negociaciones requeridas para la implantación de lotería instantánea, propia o de terceros, así como coadyuvar con el cumplimiento de las metas de la Subdirección General de Mercadotecnia.

Por lo anterior, se advierte que no existe relación alguna entre sus funciones como Director de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, y las actividades realizadas tanto para la promoción, como durante el evento, por lo que al no encontrarse justificada su asistencia al evento, ni que dicha asistencia formara parte de sus funciones como Director de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos de la referida entidad, se infiere que obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga en el desempeño de sus funciones, éstas últimas que se encuentran perfectamente identificadas en el Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, ordenamiento en el cual se especifican las funciones y obligaciones de los servidores públicos, en términos de lo previsto en el artículo 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en el Manual General de Organización de la entidad.

Así mismo se aclara que de manera previa a la conducta reprochada, se desarrollaron los siguientes antecedentes:

1.- Que el Director General, y usted, en su calidad de Subdirector General de Mercadotecnia de Pronósticos para la Asistencia Pública, en la época de los hechos, sometieron a la consideración del Consejo Directivo, para su autorización en su sesión del veintitrés de diciembre de dos mil once, la propuesta de acuerdo para aprobar el premio para la promoción de Protouch, contemplando únicamente la adquisición de los 8 pases dobles todo pagado para los participantes ganadores, sin que se advierta en el contenido de dicha propuesta, los referidos 5 pases de entrada al evento, de los servidores públicos de la entidad.

2.- Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, el citado Consejo Directivo, autorizó en los términos propuestos la entrega de dicho premio consistente en 8 viajes todo pagado, para asistir al Super Bowl 46 que se llevó a cabo el cinco de febrero de dos mil doce, a las 8 personas que registraran más boletas compradas al jugar Protouch en una página especial de internet, en la cual no se encontraban incluidos los mencionados 5 pases de entrada al evento, para los servidores públicos de la entidad.

3.- Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil once, el Director General, junto con el entonces Director de Marcas Deportivas, Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, de Pronósticos para la Asistencia Pública, suscribieron la justificación sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública para la contratación de un proveedor que proporcionara por una parte, el servicio integral de promoción para asistir al evento Super Bowl, y por la otra, cinco entradas al evento mencionado para personal de la entidad, "que en cumplimiento de sus atribuciones debían realizar labores de verificación y supervisión de los servicios proporcionados por parte del proveedor, así como apoyo y asesoría a los ganadores de la promoción y comunicación con el prestador de servicios".

4.- Lo anterior derivó en que con fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, se contratara a la empresa Tour & Travel Acurlines, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato 276-2011 fue la prestación de servicio integral consistente en la coordinación, organización y entrega de "8 PAQUETES DOBLES" y "5 GAME DAYS", estos últimos para el personal de la entidad.

5.- En consecuencia, con cargo al patrimonio de Pronósticos para la Asistencia Pública, se cubrieron las facturas mencionadas en párrafos precedentes a la empresa Tour & Travel Acurlines, S.A. de C.V.

De todo lo anterior se desprende que usted obtuvo un beneficio adicional a las contraprestaciones que recibe por sus funciones por la cantidad de \$161,758.82 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), equivalentes a USD \$10,149.00 USD (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DOLARES 00/100 USD), más el IVA, costo del paquete denominado Game Day, contraviniendo con ello lo establecido en la fracción XIII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los presuntos incumplimientos a obligaciones que se le atribuyen derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, mismo que se encuentra a disposición de Usted para su consulta si así lo estima conveniente, a su derecho e interés legal de defensa, así como para que se imponga de sus autos y constancias en días y horas hábiles en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en el domicilio antes citado para la audiencia a la que se le llama.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos irregulares que se le imputan, así como que tiene derecho a ser asistido de un defensor el día de la audiencia en este asunto, apercibiéndolo de que en el caso de no comparecer personalmente al desahogo de dicha diligencia se le tendrán por ciertos los actos y omisiones que se le atribuyen, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; de igual forma, le comunico que, de acuerdo con la fracción II del mismo artículo 21, una vez concluida la audiencia a la que se le cita en el presente oficio, Usted contará con el plazo de cinco días hábiles para ofrecer las pruebas que a su derecho e interés legal convengan.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Y, se le comunica que los datos personales que proporcione en este expediente serán protegidos en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como Sexto, Noveno y Décimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras Leyes.

Atentamente

18 de febrero de 2013.

La Directora General Adjunta de Responsabilidades

**Lic. Fabiola Magdalena Juárez Pérez**

Rúbrica.

(R.- 363227)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**MELALEUCA, INC.**

Vs.

**EMILIO RODOLFO RODRIGUEZ DUARTE**  
**MARCA 791374 SEY Y DISEÑO**  
**Exped. P.C. 1110/2012 (C-320) 9859**  
**Folio 2797**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

EMILIO RODOLFO RODRIGUEZ DUARTE.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 11 de junio de 2012, al cual recayó el folio de entrada 009859, Carlos Pérez de la Sierra, apoderado de MELALEUCA, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7o. bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c), subinciso ii) primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

1 de febrero de 2013.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

**Lic. María Yolanda Reséndiz Serna**

Rúbrica.

**(R.- 364547)**

**TRANS UNION DE MEXICO, S.A.**  
**SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA**  
**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS**

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad") en su sesión del 20 de febrero de 2013, se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 16 de abril de 2013 a las 17:00 horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Jaime Balmes número 8, piso 10, colonia Polanco, código postal 11510, en México, Distrito Federal, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2012, que se habrá de presentar en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.

**II.** Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

**III.** Aplicación de resultados.

**IV.** Aceptación de renunciaciones, ratificación y, en su caso, designación de miembros del Consejo de Administración, comisarios y secretario.

**V.** Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y miembros de los comités que llegue a crear el Consejo de Administración en términos de los estatutos sociales.

**VI.** Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso (k) del artículo décimo octavo de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir del miércoles 27 de marzo de 2013, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la asamblea se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

México, D.F., a 22 de marzo de 2013.

Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia  
 Secretario del Consejo de Administración

**Pablo Mijares Ortega**

Rúbrica.

**(R.- 364535)**

**DUN & BRADSTREET, S.A.**  
**SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA**  
**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS**

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad") en su sesión del 21 de febrero de 2013, se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 16 de abril de 2013 a las 18:00 horas, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Jaime Balmes número 8, piso 10, colonia Polanco, código postal 11510, en México, Distrito Federal, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2012, que se habrá de presentar en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.

**II.** Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

**III.** Aplicación de resultados.

**IV.** Aceptación de renunciaciones, ratificación y, en su caso, designación de miembros del Consejo de Administración, comisarios y secretario.

**V.** Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y miembros de los comités que llegue a crear el Consejo de Administración en términos de los estatutos sociales.

**VI.** Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso (k) de la cláusula décimo octava de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir del miércoles 27 de marzo de 2013, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la Asamblea se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

México, D.F., a 22 de marzo de 2013.

Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia  
 Secretario del Consejo de Administración

**Pablo Mijares Ortega**

Rúbrica.

**(R.- 364538)**

**GRUPO MODELO, S.A.B. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de GRUPO MODELO, S.A.B. DE C.V., (la "Sociedad") se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el 18 de abril de 2013 a las 13:00 horas, en el Salón "Ball Room A y B" del Hotel Westin de la Ciudad de México, Distrito Federal, ubicado en Javier Barros Sierra número 540, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Informe del Consejo de Administración sobre el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2012, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables. Resoluciones al respecto.

**II.** Informe sobre la situación del fondo para la adquisición de acciones propias y propuesta y, en su caso, aprobación del monto máximo de recursos que podrá destinarse para la adquisición de acciones propias para el ejercicio 2013. Resoluciones al respecto.

**III.** Remuneración a los miembros del Consejo de Administración, propietarios y suplentes; al secretario y al prosecretario de la sociedad. Resolución al respecto.

**IV.** Nombramiento o ratificación, en su caso, de las personas que integrarán el Consejo de Administración de la sociedad, propietarios y suplentes, así como del secretario y el prosecretario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

**V.** Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Comité Ejecutivo de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

**VI.** Nombramiento o ratificación, en su caso, de los Presidentes del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias y del Comité de Finanzas de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

**VII.** Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta Asamblea, y en su caso, las formalicen como proceda.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán de depositar en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en el edificio "Torre Acuario", localizado en la Calle de Javier Barros Sierra número 555, piso 6, colonia Zedec Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, México, D.F., a más tardar el 17 de abril de 2013, los títulos de acciones o los recibos de depósito extendidos por una institución bancaria, nacional o extranjera, o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores. Contra la entrega de los documentos indicados se expedirá a los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones su tarjeta de admisión, la que deberán entregar para asistir a la Asamblea.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen.

México, D.F., a 22 de marzo de 2013.

Secretario del Consejo de Administración

**Margarita Hugues Vélez**

Rúbrica.

**(R.- 361372)**

**PRODUCTOS Y DISEÑOS ESPECIALES**

**AKN, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 22 DE FEBRERO DE 2013

**Activo**

Efectivo en caja \$0

**Pasivo**

**Capital** \$0

México, D.F., a 14 de marzo de 2013.

Liquidador

**Rogelio Antonio Barrios Lozano**

Rúbrica.

**(R.- 364404)**

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**  
**ESTADOS DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011**  
**(cifras expresadas en millones de pesos)**

	2012	2011
<b>ACTIVO</b>		
<b>CIRCULANTE:</b>		
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>		
Bancos	12	11
Inversiones temporales (Notas 3.2 y 6)		
Instrumentos financieros disponibles para la venta	42,484	37,705
Instrumentos financieros conservados a vencimiento	<u>25,951</u>	<u>30,486</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<u>68,447</u>	<u>68,202</u>
<b>NO CIRCULANTE:</b>		
<b>TITULOS Y VALORES, neto (Notas 3.5. y 9)</b>	-	-
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		
Deudores diversos, neto (Notas 3.4, 3.6 y 8)	249	1,424
<b>RECURSOS A SER ASIGNADOS - VIA PRESUPUESTO</b>		
<b>DE EGRESOS DE LA FEDERACION (Nota 3.8)</b>	809,662	787,853
<b>INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO, neto (Notas 3.1, 3.7 y 10)</b>	112	119
<b>ACTIVO DIFERIDO (Nota 3.9)</b>	<u>5,668</u>	<u>4,884</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<u>\$884,138</u>	<u>\$862,482</u>
<b>PASIVO</b>		
<b>A CORTO PLAZO:</b>		
<b>PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA A LARGO PLAZO</b>		
Préstamos bancarios y de otras entidades (Nota 11)	\$8,346	\$373
Bonos de protección al ahorro (Nota 12)	142,070	199,684
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>		
Retenciones y contribuciones por pagar	6	12
Otros pasivos circulantes	8	3
<b>TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<u>150,430</u>	<u>200,072</u>
<b>A LARGO PLAZO:</b>		
<b>DEUDA</b>		
Préstamos bancarios y de otras entidades (Nota 11)	651	9,049
Bonos de protección al ahorro (Nota 12)	718,709	642,360
<b>PROVISIONES</b>		
Reserva de protección al ahorro bancario (Notas 1.3, 3.2. y 3.12)	12,947	9,585
Otras reservas (Nota 3.11)	1,325	1,420
<b>OTROS PASIVOS</b>		
Operaciones con instrumentos financieros derivados (Notas 3.3. y 7)	99	1
<b>TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<u>733,731</u>	<u>662,415</u>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<u>884,161</u>	<u>862,487</u>
<b>PATRIMONIO</b>		
Efecto por valuación de instrumentos financieros (Nota 3.14)	<u>(23)</u>	<u>(5)</u>
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>	<u>(23)</u>	<u>(5)</u>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<u>\$884,138</u>	<u>\$862,482</u>

Las notas son parte integrante de estos estados.

**Nota:** El dictamen del auditor, los estados financieros y sus notas, y el informe de los Comisarios Públicos están disponibles en: [www.ipab.org.mx](http://www.ipab.org.mx).

México, D.F., a 11 de febrero de 2013.

Secretario Ejecutivo  
**Lic. José Luis Ochoa Bautista**  
 Rúbrica.

Director General Adjunto de Presupuesto y Contabilidad  
**C.P. Jorge Alejandro Hidalgo Reyes**  
 Rúbrica.

Directora de Contabilidad Financiera  
**C.P. Martha A. Gutiérrez González**  
 Rúbrica.

**Instituto para la Protección al Ahorro Bancario**  
**ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011**  
**(cifras expresadas en millones de pesos)**

	2012	2011
<b>INGRESOS DE GESTION:</b>		
Ingresos por cuotas recibidas de las Instituciones (Nota 3.11)	\$11,895	\$11,020
Ingresos financieros	3,459	3,371
Otros ingresos y beneficios varios		

Cancelación de provisiones preventivas, neta (Nota 3.6)	88	75
Otros ingresos	1	5
Recuperación de derechos fideicomisarios	-	6
Cancelación de reservas para asuntos contenciosos (Nota 3.10.1)	-	12
	<u>15,443</u>	<u>14,489</u>
<b>EGRESOS Y PROVISIONES:</b>		
Gastos de operación (Nota 3.11)	408	430
Intereses y gastos de la deuda	44,134	41,520
Otros gastos		
Provisión para la protección al ahorro bancario (Notas 1.3 y 3.11)	3,361	2,773
Creación de reservas para asuntos contenciosos (Nota 3.10.1)	12	-
	<u>47,915</u>	<u>44,723</u>
Déficit antes de transferencias y subsidios corrientes	<u>(32,472)</u>	<u>(30,234)</u>
<b>TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS (Nota 3.8)</b>		
Recursos recibidos	10,663	13,525
Menos - Recursos recibidos para pago de Programas ADE	-	2,008
	<u>10,663</u>	<u>11,517</u>
Déficit del año	<u>\$(21,809)</u>	<u>\$(18,717)</u>

Las notas son parte integrante de estos estados.

**Nota:** el dictamen del auditor, los estados financieros y sus notas, y el informe de los Comisarios Públicos están disponibles en: [www.ipab.org.mx](http://www.ipab.org.mx).

México, D.F., a 11 de febrero de 2013.

Secretario Ejecutivo

**Lic. José Luis Ochoa Bautista**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Presupuesto y Contabilidad

**C.P. Jorge Alejandro Hidalgo Reyes**

Rúbrica.

Directora de Contabilidad Financiera

**C.P. Martha A. Gutiérrez González**

Rúbrica.

**(R.- 364578)**

**CLUB DE GOLF LOS ENCINOS, S.A.**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

En segunda convocatoria, por falta de quórum en la fecha indicada en la primera convocatoria, conforme a lo dispuesto por los artículos vigésimo y vigésimo cuarto de los estatutos sociales de Club de Golf Los Encinos, S.A., se convoca a los señores accionistas a celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual, el próximo día 17 de abril de 2013, en el domicilio social: salón de usos múltiples del Club, ubicado al Norte del kilómetro 44.5 de la carretera Libre México-Toluca, colonia Los Encinos, Lerma de Villada, Estado de México, a las 18:00 horas, para tratar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia y declaración, en su caso, de legítima instalación.
- II. Informe del Consejo de Administración sobre el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2012.
- III. Informe del comisario sobre los estados financieros de la sociedad correspondiente al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2012.
- IV. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad correspondiente al ejercicio social concluido el día 31 de diciembre de 2012.
- V. Designación de miembros del Consejo de Administración y comisarios de la sociedad.
- VI. Determinación de emolumentos a consejeros y comisarios.
- VII. Resoluciones sobre poderes de la sociedad.
- VIII. Otros asuntos conexos de la competencia de la Asamblea, incluyendo informe del contrato de Fideicomiso aprobado en la asamblea anual del 2012.
- IX. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas de la sociedad que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán exhibir los títulos de sus acciones emitidos por la sociedad y conforme al artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, cuando menos con 24 horas de anticipación y que la Asamblea se instalará legalmente cualquiera que sea el número de acciones representadas. El libro permanecerá cerrado durante las 24 (veinticuatro) horas anteriores a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Lerma de Villada, Edo. de Méx., a 22 de marzo de 2013.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Francisco Javier Gaxiola Fernández**

Rúbrica.

**(R.- 364548)**

**AGROFINANCIERA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**  
 IGNACIO ZARAGOZA 98 ORIENTE, COL. CENTRO, CULIACAN, SINALOA  
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012  
 (cifras en miles de pesos)

<b>ACTIVO</b>		
DISPONIBILIDADES		301
CUENTAS DE MARGEN		
INVERSIONES EN VALORES		
Títulos para negociar	63,207	
Títulos disponibles para la venta	0	
Títulos conservados a vencimiento	<u>0</u>	63,207
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)		0
DERIVADOS		
Con fines de negociación	0	
Con fines de cobertura	<u>0</u>	0
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS		0
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
Créditos comerciales	474,902	
Créditos al consumo	0	
Créditos a la vivienda	<u>0</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	474,902	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
Créditos comerciales	819	
Créditos al consumo	0	
Créditos a la vivienda	<u>0</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	819	
CARTERA DE CREDITO	475,721	
(-) MENOS:		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	<u>-6,738</u>	
CARTERA DE CREDITO (NETO)	468,983	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	0	
(-) MENOS:		
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO	<u>0</u>	
DERECHOS DE COBRO (NETO)	0	
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)		468,983
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION		0
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		716
BIENES ADJUDICADOS		0
INMUEBLES, MOBILIARIOS Y EQUIPO (NETO)		192
INVERSIONES PERMANENTES		0
ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA		0
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		1,236
OTROS ACTIVOS		
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	6,158	
Otros activos a corto y largo plazo	<u>28</u>	6,185
TOTAL ACTIVO		<u>540,820</u>
PASIVO Y CAPITAL		
PASIVOS BURSATILES		0
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
De corto plazo	326,363	
De largo plazo	<u>115,003</u>	441,366
COLATERALES VENDIDOS		
Reportos (Saldo acreedor)	0	
Derivados	0	
Otros colaterales vendidos	<u>0</u>	0
DERIVADOS		
Con fines de negociación	0	

Con fines de cobertura	0	0
AJUSTE DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS		0
OBLIGACION EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION		0
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Impuestos a la Utilidad por Pagar	563	
Participación de los Trabajadores en las Utilidades por Pagar	2,394	
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas	0	
Acreedores por liquidación de operaciones	0	
Acreedores por cuentas de margen	0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>1,921</u>	4,878
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION		0
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		0
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		<u>0</u>
TOTAL PASIVO		<u>446,244</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social	57,157	
Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	0	
Prima en venta de acciones	0	
Obligaciones subordinadas en circulación	<u>0</u>	57,157
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	1,852	
Resultado de ejercicios anteriores	20,771	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	0	
Resultados por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	0	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0	
Resultado Neto	<u>14,796</u>	<u>37,420</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		94,577
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>540,820</u>
CUENTAS DE ORDEN		
Avales otorgados		0
Activos y pasivos contingentes		0
Compromisos crediticios		475,721
Bienes en fideicomiso		0
Bienes en administración		0
Colaterales recibidos por la entidad		0
Colaterales recibidos y vendidos por la entidad		0
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida		62
Otras cuentas de registro		265,258

“El saldo del capital social al 31 de diciembre de 2012 es de 52,000 miles de pesos”

“El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades financieras de objeto limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las “Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito,” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

Las notas aclaratorias que se acompañan forman parte integral de este estado financiero.

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director General  
**Miguel Fortunato Soto Ledesma**  
Rúbrica.

Subdirector de Admón. y Finanzas  
**Oscar Alberto Gil Higuera**  
Rúbrica.

Ejecutivo de Control Interno  
**Oscar Javier Lara Esquer**  
Rúbrica.

**AGROFINANCIERA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**  
 IGNACIO ZARAGOZA 98 ORIENTE, COL. CENTRO, CULIACAN, SINALOA  
 ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012  
**(cifras en miles de pesos)**

Ingresos por intereses		59,149
Gastos por intereses		20,058
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		<u>0</u>
<b>MARGEN FINANCIERO</b>		<b>39,092</b>
Estimación Preventiva para riesgos crediticios		<u>2,438</u>
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>		<b>36,654</b>
Comisiones y tarifas cobradas	2,836	
Comisiones y tarifas pagadas	2,233	
Resultado por intermediación	0	
Otros ingresos (egresos) de la operación	48	
Gastos de Administración	17,194	<u>-16,543</u>
<b>RESULTADOS DE LA OPERACION</b>		<b>20,111</b>
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas		<u>0</u>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>		<b>20,111</b>
Impuestos a la utilidad causados	5,411	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	96	<u>5,315</u>
<b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>		<b>14,796</b>
Operaciones discontinuadas		<u>0</u>
<b>RESULTADO NETO</b>		<b><u>14,796</u></b>

“EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA DECIMA CUARTA DE LAS “REGLAS GENERALES A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 103 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO”, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE DICIEMBRE DE 2005, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN”.

LAS NOTAS ACLARATORIAS QUE SE ACOMPAÑAN FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE ESTADO FINANCIERO

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director General  
**Miguel Fortunato Soto Ledesma**  
 Rúbrica.

Subdirector de Admón. y Finanzas  
**Oscar Alberto Gil Higuera**  
 Rúbrica.

Ejecutivo de Control Interno  
**Oscar Javier Lara Esquer**  
 Rúbrica.

**AGROFINANCIERA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**  
**IGNACIO ZARAGOZA 98 ORIENTE, COL. CENTRO, CULIACAN, SINALOA**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**  
**(cifras en miles de pesos)**

Concepto	Capital Contribuido				Capital Ganado						
	Capital Social	Aportaciones p/futuros aumentos de capital acordadas en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado Neto	Total capital contable
Saldo al 31 de diciembre de 2011	57,157	0	0	0	1,272	9,762	0	0	0	11,590	79,781
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas											
Suscripción de acciones											0
Capitalización de utilidades											0
Constitución de reservas de capital					580	-580					0
Traspaso del resultado neto al resultado de ejercicios anteriores						11,590				-11,590	0
Pago de dividendos											0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>580</b>	<b>11,010</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-11,590</b>	<b>0</b>
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral											
Utilidad Integral:											
Resultado neto										14,796	14,796
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta											0
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable											0
Resultado por tenencia de activos no monetarios											0
Ajustes por obligaciones laborales al retiro											0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14,796</b>	<b>14,796</b>
Saldo al 31 de Diciembre de 2012	57,157	0	0	0	1,852	20,772	0	0	0	14,796	94,577

“EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA DECIMA CUARTA DE LAS “REGLAS GENERALES A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 103 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO”, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE DICIEMBRE DE 2005, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

“EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN.”

LAS NOTAS ACLARATORIAS QUE SE ACOMPAÑAN FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE ESTADO FINANCIERO

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director General  
**Miguel Fortunato Soto Ledesma**  
Rúbrica.

Subdirector de Admón. y Finanzas  
**Oscar Alberto Gil Higuera**  
Rúbrica.

Ejecutivo de Control Interno  
**Oscar Javier Lara Esquer**  
Rúbrica.

**AGROFINANCIERA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**  
**IGNACIO ZARAGOZA 98 ORIENTE, COL. CENTRO, CULIACAN, SINALOA**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**  
**(cifras en miles de pesos)**

Resultado neto	14,796
Ajuste por partidas que no implican flujo de efectivo:	5,973
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento	0
Depreciaciones de inmuebles, mobiliario y equipo	457
Amortización de activos intangibles	201
Provisiones	0
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	5,315
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	0
Operaciones discontinuas	<u>0</u>
Actividades de operación:	
Cambio en cuentas de margen	0
Cambio en inversiones en valores	-29,634
Cambio en deudores por reporto	0
Cambio en derivados (activos)	0
Cambio en cartera de crédito (neto)	-48,450
Cambio en derechos de cobro adquiridos	0
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	0
Cambio en bienes adjudicados	0
Cambio en otros activos operativos (neto)	-129
Cambio en pasivos bursátiles	0
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	69,346
Cambio en colaterales vendidos	0
Cambio en derivados (pasivo)	0
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización	0
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo	0
Cambio en otros pasivos operativos	-804
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	0
Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones)	0
Pagos de Impuestos a la utilidad	<u>-5,411</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	-15,082
Actividades de inversión	
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	0
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	0
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas	0
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas	0
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	0
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	0
Cobros de dividendos en efectivo	0
Pagos por adquisición de activos intangibles	-5,834
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	0
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	0
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	0
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas no cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	0
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas no cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	0
Otros	<u>0</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	-5,834
Actividades de financiamiento	
Cobros por emisión de acciones	0
Pagos por reembolsos de capital social	0
Pagos de dividendos en efectivo	0
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	0

Cobros por emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	0
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	<u>0</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	0
Incremento o disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo	-147
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectivo y equivalentes al inicio del periodo	<u>448</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	301

“EL PRESENTE ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA DECIMA CUARTA DE LAS “REGLAS GENERALES A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 103 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO”; PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE DICIEMBRE DE 2005, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS TODAS LAS ENTRADAS DE EFECTIVO Y SALIDAS DE EFECTIVO DERIVADAS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN.”

LAS NOTAS ACLARATORIAS QUE SE ACOMPAÑAN FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE ESTADO FINANCIERO.

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director General  
**Miguel Fortunato Soto Ledesma**  
Rúbrica.

Subdirector de Admón. y Finanzas  
**Oscar Alberto Gil Higuera**  
Rúbrica.

Ejecutivo de Control Interno  
**Oscar Javier Lara Esquer**  
Rúbrica.

**AGROFINANCIERA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO  
IGNACIO ZARAGOZA 98 ORIENTE, COL. CENTRO, CULIACAN, SINALOA  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012  
(en miles de pesos)

Los estados financieros se integran por el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Variaciones en el Capital Contable y el Estado de flujos de efectivo. Las principales notas a los estados financieros se resumen a continuación:

**a. Cartera de crédito**

Los sujetos de crédito son personas físicas o morales que se dediquen a actividades dentro del sector agroalimentario y sector rural, las cuales, en lo individual u organizados en asociaciones deberán contar con una solvencia económica y un nivel adecuado de garantías que respalden la recuperación total del financiamiento, los créditos son aprobados por un Comité constituido para tal efecto.

Al 31 de diciembre del 2012 la totalidad de la cartera de créditos comerciales está establecida en moneda nacional. Los créditos tienen vencimientos de 1 hasta de 5 años a una tasa de interés FIRA variable, documentados mediante créditos de avío y refaccionarios. En el caso de que incumplan los pagos, los créditos descontados con FIRA se garantizan hasta el 50% de los saldos insolutos de dichos créditos. Adicionalmente, los créditos comerciales mantienen una garantía líquida hasta del 30% del saldo del capital.

	<b>2012</b>
Cartera de crédito vigente:	
Créditos comerciales	474,902
Cartera de crédito vencida:	
Créditos comerciales	819
	<u>475,721</u>

**b. Mobiliario y equipo**

	<b>2012</b>
Adaptaciones en locales arrendados	635
Equipo de transporte	200

Equipo de cómputo	149
Equipo de comunicación	249
Mobiliario y equipo de oficina	711
	1,944
Depreciación acumulada	(1,752)
	192

## c. Préstamos bancarios y de otros organismos

	2012
FIRA	
Saldo de línea de crédito otorgada por Banco de México en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios la cual devenga intereses a tasas fijas o variables. Línea de crédito total \$600,000.	439,366
BANCOPPEL	
Saldo de línea de crédito la cual devenga intereses a tasas variables. Línea de crédito total de \$9,500.	2,000
	441,366

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director General  
**Miguel Fortunato Soto Ledesma**  
Rúbrica.

Subdirector de Admón. y Finanzas  
**Oscar Alberto Gil Higuera**  
Rúbrica.

Ejecutivo de Control Interno  
**Oscar Javier Lara Esquer**  
Rúbrica.

**AGROFINANCIERA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**

A la Asamblea General Ordinaria de Accionistas  
Presente.

Apreciables señores accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento en lo dispuesto por la fracción IV de artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado ante ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2012.

He asistido a las Asambleas de accionistas y sesiones del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros contables que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas.

Los estados financieros a que se refiere este dictamen, son los correspondientes al ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, así mismo, dicha información presenta en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Agrofinanciera del Noroeste, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado al 31 de diciembre de 2012, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y el estado de flujos de efectivo de la empresa, por el año terminado a esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera y Normas de la Comisión Nacional Bancaria de valores.

Atentamente  
Culiacán, Sin., a 15 de marzo de 2013.  
Comisario  
**C.P.C. Luis Armas Rouse**  
Rúbrica.

(R.- 364530)

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**  
**DIRECCION DE PROYECTOS SUSTENTABLES**  
**INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES**  
**PARA BRINDAR SERVICIOS DE CONSULTORIA**

<b>PAIS:</b>	México.
<b>PROYECTO:</b>	Programa de Apoyo para Estudios de Factibilidad de Proyectos Sustentables.
<b>SECTOR:</b>	Energía.
<b>FINANCIAMIENTO:</b>	Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Fondo para el Programa Especial del Banco sobre Energía Sostenible y Cambio Climático (SECCI-BID).
<b>SERVICIO:</b>	Determinación de la Línea de Base e Impacto Social de Proyectos Eólicos en la Región del Istmo de Tehuantepec.
<b>NO. DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE:</b>	ATN/OC-11073-ME.

El Gobierno de México, a través de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un financiamiento parcial no reembolsable y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden: el estudio, en la región del Istmo de Tehuantepec, de la geografía, el medio biótico y socioeconómico de las organizaciones sociales; de las principales características de los parques eólicos existentes; del impacto socioeconómico; de la titularidad de los terrenos afectados; de los parques eólicos potenciales; de la identificación y valoración de impactos; de la identificación y valoración de riesgos; así como, la elaboración de una propuesta de medidas protectoras y correctoras. El plazo estimado de ejecución del trabajo es de 16 semanas.

Nacional Financiera, S.N.C., invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

La Firma Consultora será seleccionada conforme a los procedimientos indicados en las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2350-7).

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles, conforme se indica.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el 5 de abril de 2013 a las 18:00 horas, tiempo del centro de los Estados Unidos Mexicanos:

Area: Dirección de Proyectos Sustentables.

Domicilio: Insurgentes Sur número 1971, piso 11, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F.

Contactos:

Atención: Ing. Enrique Angel Nieto Ituarte.

Teléfono 01(55) 5325-6262, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 19:00 horas.  
 enieto@nafin.gob.mx.

Lic. Gabriela Ivonne Larenas Ruiz.

Teléfono 01(55) 5325-6365, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 19:00 horas.  
 gilarenas@nafin.gob.mx.

Contacto general de la consultoría:

LC. Víctor Omar Juárez Rea, teléfono 01(55) 5325-6000, extensión 8540.  
 victor.juarez.rea@comunidad.unam.mx.

La recepción de las expresiones de interés no produce obligatoriedad de invitación o contratación por parte de Nacional Financiera, S.N.C., ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

México, D.F., a 22 de marzo de 2013.

Director de Proyectos Sustentables

**Ing. Enrique Angel Nieto Ituarte**

Rúbrica.

**(R.- 364472)**



<b>Factor de pago al millar vinculante</b>	\$11.37	\$12.58	\$11.87	\$12.13	\$12.08	\$12.02	\$12.62	\$12.87
<b>% del ingreso que representa el pago/3</b>	33%	35%	33%	35%	35%	33%	33%	33%
<b>Aforo</b>	90%	80%	85%	90%	85%	90%	80%	90%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>	<b>12.3%</b>	<b>12.9%</b>	<b>12.9%</b>	<b>13.0%</b>	<b>13.0%</b>	<b>13.1%</b>	<b>13.5%</b>	<b>13.9%</b>

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2'000,000 pesos)\*. Termina.

		<b>Banco Mercantil del Norte/6</b>	<b>IXE/5</b>	<b>Patrimonio/5</b>	<b>Banca Afirme/5</b>	<b>Fincasa Hipotecaria/5</b>	<b>Hipotecaria Crédito y Casa/4</b>	<b>Hipotecaria Independiente/4</b>
<b>Pago Mensual Promedio</b>		\$18,810	\$18,375	\$23,318	\$21,381	\$25,771	\$25,009	\$22,118
<b>Enganche</b>		\$300,000	\$500,000	\$200,000	\$400,000	\$200,000	\$200,000	\$500,000
<b>Crédito</b>		\$1,700,000	\$1,500,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,500,000
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	3.00%	2.50%	2.50%	1.00%	2.50%	3.00%	2.50%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.35%	0.29%	0.29%	0.35%	0.29%	0.29%	0.29%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	\$500	\$575	\$1,256	\$0	\$690	\$1,006	\$800
	<b>Gastos Notariales/1</b>	1.80%	2.07%	1.84%	1.73%	0.99%	3.32%	1.50%
	<b>Impuestos/2</b>	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
<b>Factor de pago al millar vinculante</b>		\$11.06	\$12.25	\$12.95	\$13.36	\$14.32	\$13.89	\$14.75
<b>% del ingreso que representa el pago/3</b>		40%	25%	30%	40%	30%	30%	33%
<b>Aforo</b>		85%	75%	90%	80%	90%	90%	75%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>		<b>14.0%</b>	<b>14.0%</b>	<b>14.3%</b>	<b>14.7%</b>	<b>14.8%</b>	<b>16.7%</b>	<b>17.1%</b>

\*/Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./No disponible.

Noviembre 2012

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2'000,000 pesos)\*. Continúa.

	<b>Hipotecaria Nacional/4</b>	<b>Banco Nacional de México/4</b>	<b>Bancomer/5</b>	<b>Ve por Más/4</b>	<b>Bajo/5</b>	<b>HSBC/4</b>	<b>Mifel/5</b>	<b>ING Hipotecaria/4</b>
<b>Pago Mensual Promedio</b>	\$20,472	\$20,131	\$23,573	\$20,185	\$21,837	\$20,537	\$20,190	\$23,478
<b>Enganche</b>	\$200,000	\$400,000	\$200,000	\$300,000	\$200,000	\$300,000	\$400,000	\$200,000
<b>Crédito</b>	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,600,000	\$1,800,000

<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	3.00%	0.00%	0.00%	2.30%	0.00%	1.00%	2.00%	1.50%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.28%	0.10%	0.33%	0.00%	0.36%	0.00%	n.d.	0.25%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	\$652	\$0	\$784	\$788	\$0	\$496	\$920	\$1,150
	<b>Gastos Notariales/1</b>	0.81%	2.62%	2.82%	2.00%	1.00%	2.50%	1.00%	2.00%
	<b>Impuestos/2</b>	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
<b>Factor de pago al millar vinculante</b>		\$11.37	\$12.58	\$13.10	\$11.87	\$12.13	\$12.08	\$12.62	\$13.04
<b>% del ingreso que representa el pago/3</b>		33%	35%	33%	33%	35%	35%	33%	33%
<b>Aforo</b>		90%	80%	90%	85%	90%	85%	80%	90%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>		<b>12.3%</b>	<b>12.9%</b>	<b>12.9%</b>	<b>12.9%</b>	<b>13.0%</b>	<b>13.0%</b>	<b>13.5%</b>	<b>13.9%</b>

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2'000,000 pesos)/\*. Termina.

		<b>Banco Mercantil del Norte/6</b>	<b>IXE/5</b>	<b>Patrimonio/5</b>	<b>Banca Afirme/5</b>	<b>Fincasa Hipotecaria/5</b>	<b>Hipotecaria Crédito y Casa/4</b>	<b>Hipotecaria Independiente/4</b>
<b>Pago Mensual Promedio</b>		\$18,810	\$18,375	\$23,444	\$21,381	\$25,771	\$25,009	\$22,118
<b>Enganche</b>		\$300,000	\$500,000	\$200,000	\$400,000	\$200,000	\$200,000	\$500,000
<b>Crédito</b>		\$1,700,000	\$1,500,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,500,000
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	3.00%	2.50%	2.50%	1.00%	2.50%	3.00%	2.50%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.35%	0.29%	0.29%	0.35%	0.29%	0.29%	0.29%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	\$500	\$575	\$1,256	\$0	\$690	\$1,006	\$800
	<b>Gastos Notariales/1</b>	1.80%	2.07%	1.84%	1.73%	0.99%	3.32%	1.50%
	<b>Impuestos/2</b>	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
<b>Factor de pago al millar vinculante</b>		\$11.06	\$12.25	\$13.02	\$13.36	\$14.32	\$13.89	\$14.75
<b>% del ingreso que representa el pago/3</b>		40%	25%	30%	40%	30%	30%	33%
<b>Aforo</b>		85%	75%	90%	80%	90%	90%	75%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>		<b>14.0%</b>	<b>14.0%</b>	<b>14.4%</b>	<b>14.7%</b>	<b>14.8%</b>	<b>16.7%</b>	<b>17.1%</b>

\*/Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./No disponible.

Diciembre 2012

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda media y residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2'000,000 pesos)\*. Continúa.

		Hipotecaria Nacional/4	Banco Nacional de México/4	Bancomer/5	Ve por Más/4	Bajío/5	HSBC/4	Mifel/5	ING Hipotecaria/4
<b>Pago Mensual Promedio</b>		\$20,472	\$20,131	\$23,573	\$20,185	\$21,837	\$20,537	\$20,190	\$18,810
<b>Enganche</b>		\$200,000	\$400,000	\$200,000	\$300,000	\$200,000	\$300,000	\$400,000	\$300,000
<b>Crédito</b>		\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,800,000	\$1,700,000	\$1,600,000	\$1,700,000
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	3.00%	0.00%	0.00%	2.30%	0.00%	1.00%	2.00%	3.00%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.28%	0.10%	0.33%	0.00%	0.36%	0.00%	n.d.	0.35%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	\$652	\$0	\$784	\$788	\$0	\$496	\$920	\$500
	<b>Gastos Notariales/1</b>	0.81%	2.62%	2.82%	2.00%	1.00%	2.50%	1.00%	1.80%
	<b>Impuestos/2</b>	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
<b>Factor de pago al millar vinculante</b>		\$11.37	\$12.58	\$13.10	\$11.87	\$12.13	\$12.08	\$12.62	\$11.06
<b>% del ingreso que representa el pago/3</b>		33%	35%	33%	33%	35%	35%	33%	40%
<b>Aforo</b>		90%	80%	90%	85%	90%	85%	80%	85%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>		<b>12.3%</b>	<b>12.9%</b>	<b>12.9%</b>	<b>12.9%</b>	<b>13.0%</b>	<b>13.0%</b>	<b>13.5%</b>	<b>14.0%</b>

Ofertas vinculantes en pesos para vivienda residencial a tasa fija con un plazo de 15 años (valor de la vivienda de \$2'000,000 pesos)\*. Termina.

		Banco Mercantil del Norte/6	IXE/5	Patrimonio/5	Banca Afirme/5	Fincasa Hipotecaria/5	Hipotecaria Crédito y Casa/4	Hipotecaria Independiente/4
<b>Pago Mensual Promedio</b>		\$18,375	\$23,444	\$21,381	\$25,771	\$25,009	\$22,118	\$20,965
<b>Enganche</b>		\$500,000	\$200,000	\$400,000	\$200,000	\$200,000	\$500,000	\$600,000
<b>Crédito</b>		\$1,500,000	\$1,800,000	\$1,600,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,500,000	\$1,400,000
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	2.50%	2.50%	1.00%	2.50%	3.00%	2.50%	2.50%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.29%	0.29%	0.35%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	\$575	\$1,256	\$0	\$690	\$1,006	\$800	\$800
	<b>Gastos Notariales/1</b>	2.07%	1.84%	1.73%	0.99%	3.32%	1.50%	1.50%
	<b>Impuestos/2</b>	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
<b>Factor de pago al millar vinculante</b>		\$12.25	\$13.02	\$13.36	\$14.32	\$13.89	\$14.75	\$14.98
<b>% del ingreso que representa el pago/3</b>		25%	30%	40%	30%	30%	33%	33%
<b>Aforo</b>		75%	90%	80%	90%	90%	75%	70%
<b>CAT Promedio Sin IVA</b>		<b>14.0%</b>	<b>14.4%</b>	<b>14.7%</b>	<b>14.8%</b>	<b>16.7%</b>	<b>17.1%</b>	<b>17.0%</b>

\*/Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

- 1/Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.
- 2/Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.
- 3/Se considera el ingreso mínimo necesario.
- 4/Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.
- 5/Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.
- 6/Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.
- 7/Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.
- n.d./No disponible.

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$395,334 (87,501 Udis) y crédito de \$426,250.

		<b>ING Hipotecaria</b>
<b>Pago mensual inicial</b>		\$4,469
<b>Enganche</b>		\$42,625
<b>Crédito</b>		\$383,625
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	2.01%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.05%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	\$1,150
<b>Factor de pago al millar operado</b>		\$11.65
<b>Factor de pago al millar vinculante</b>		\$12.52
<b>% máximo del ingreso que representa el pago</b>		99%
<b>Aforo Máximo</b>		16%
<b>CAT Promedio operado Sin IVA.</b>		<b>16.7%</b>

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$416,495 (87,501 Udis) y crédito de \$426,250. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		<b>ING Hipotecaria</b>	<b>Metrofinanciera</b>	<b>Hipotecaria Casa Mexicana</b>
<b>Pago mensual inicial</b>		\$4,498	\$4,658	\$4,905
<b>Enganche</b>		\$42,625	\$42,625	\$42,625
<b>Crédito</b>		\$383,625	\$383,625	\$383,625
<b>Erogación Inicial</b>	<b>% Apertura como valor del crédito</b>	2.05%	1.71%	1.69%
	<b>% Avalúo como valor de la vivienda</b>	0.25%	0.25%	0.25%
	<b>Estudio Socioeconómico</b>	\$1,057	\$850	\$850
<b>Factor de pago al millar operado</b>		\$11.73	\$12.14	\$12.79
<b>Factor de pago al millar vinculante</b>		\$13.67	\$8.77	\$10.14
<b>% máximo del ingreso que representa el pago</b>		12%	13%	13%
<b>Aforo Máximo</b>		90%	90%	90%
<b>CAT Promedio operado Sin IVA.</b>		<b>16.2%</b>	<b>16.5%</b>	<b>17.0%</b>

(R.- 364557)